

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
LICITACIÓN PÚBLICA**

NOMBRE	MANDANTE	FINANCIAMIENTO	UNIDAD TÉCNICA	MONTO REFERENCIAL Y/O ESTIMADO \$	PLAZO MÁXIMO
					días corridos
REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN	MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)	SECPLAN	\$3.286.373.000	210

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

**PRELACIÓN ADMINISTRATIVA:**

1. Respuestas a las Consultas y/o Aclaraciones (Decreto Ministerio de Hacienda N°250 de 2004, art. 27).
2. Bases Administrativas Especiales (BAE).
3. Bases Administrativas Generales para Contratos a Suma Alzada de la Municipalidad de Hualpén (BAG).
4. Oferta Empresa Adjudicada
5. Contrato.
6. Resolución N°106 de fecha 22/09/2022 que Aprueba Convenio para la ejecución del proyecto REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN.

**PRELACION TÉCNICA:**

1. Legislación y Normativas Vigentes
2. Respuestas a las Consultas y/o Aclaraciones (Decreto Ministerio de Hacienda N°250 de 2004, art. 27).
3. Especificaciones Técnicas del proyecto.
4. Planimetría.
5. Proyectos de especialidades por parte de la I.T.O.

Los antecedentes listados anteriormente prevalecerán entre sí, de acuerdo al orden en el que fueron mencionados, sin perjuicio del cumplimiento de parte del adjudicatario, de la totalidad de las Leyes Chilenas (Leyes y Decretos), Ordenanza General de Construcción y otros antecedentes y documentos citados en las bases, especificaciones técnicas y planos del proyecto.

Las Bases Administrativas Generales de la Municipalidad de Hualpén para Contratos a Suma Alzada, estará publicada en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

De existir discrepancia técnica entre los antecedentes durante la ejecución de la obra, el adjudicatario deberá realizar la consulta respectiva a la Unidad Técnica, quien será la encargada de zanjar dicha situación, teniendo en consideración lograr el desarrollo total y completo de la obra adjudicada. Dicha resolución deberá ser informada y acatada por parte del adjudicatario.

Todos los documentos antes indicados se considerarán parte integrante del contrato respectivo, sin necesidad de mención expresa, pasando a integrar las obligaciones respectivas del adjudicatario.

**1.- GENERALIDADES:**

El proyecto considera la reposición de 7.560 luminarias con tecnología led, las cuales se desglosan en 1.235 unidades luminaria vial clase alumbrado vía P1; 3121 unidades luminaria vial clase alumbrado vía P2; 1.585 unidades luminaria vial clase alumbrado vía P3 y 1.619 unidades luminarias ornamentales BNUP destinado a tránsito peatonal (áreas verdes, plazas y parques); para asegurar el correcto servicio del sistema de alumbrado público se deberá considerar además 18 unidades de reemplazo, distribuidos en cada tipo de luminaria, lo que significa un total de 7.578 unidades a entregar.

Será por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses, financiada con recursos aportados por el Gobierno Regional de la Región del Biobío.





Es responsabilidad del oferente realizar un estudio completo del proyecto, considerando lo necesario para dar cumplimiento a todas las indicaciones y detalles que aparezcan en las presentes Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Planimetría.

La instalación de luminarias, elementos eléctricos y de control se realizarán en base a las normas eléctricas vigentes, emitidas por SEC. Las luminarias propuestas deben disponer de Certificados de Seguridad de Aprobación, Seguimiento o Tipo, emitido por un organismo de Certificación autorizado por la SEC, de acuerdo a lo establecido en el PE N°5/07 y los que se encuentren vigentes de acuerdo al tipo de luminaria presentada. La aceptación de certificados con protocolos anteriores dependerá de lo que indique o instruya el protocolo vigente y normativa de la SEC que sean aplicables.

El contratista es responsable de los costos involucrados si los hubiera, en la desconexión y/o conexión de luminarias a la Red de Distribución de la Cía. Eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, el instalador eléctrico autorizado, deberá responsabilizarse de la ejecución de los trabajos y de las declaraciones ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).

Será de cargo del contratista, una vez ejecutados los trabajos, realizar la tramitación en la Superintendencia de Electricidad y Combustible de los correspondientes certificados de Declaración de Puestas en Servicio de Obras de Alumbrado Público de todas las luminarias que serán reemplazadas, y deberá entregar los certificados a la Municipalidad. Tanto las luminarias como su equipo eléctrico, deben ser de calidad certificada, eficientes en potencia y nivel de iluminación, y además deberán cumplir con los parámetros exigidos en las presentes bases.

**Previo al inicio de los trabajos de recambio, El contratista deberá realizar reunión de trabajo con la Empresa Distribuidora con el fin de coordinar la intervención en zonas de mayor riesgo atendida la cercanía a líneas de Alta o Media Tensión, así como contar con charla de inducción y recomendaciones de seguridad por parte de la empresa eléctrica. Dicha coordinación e inducción deberá ser acreditada mediante certificación correspondiente por parte de la Empresa de Distribución Eléctrica, la cual deberá ser presentada al ITE (Inspector Técnico Eléctrico) antes de dar inicio a los trabajos.**

#### 1.1.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS:

De acuerdo a lo anterior y acorde a lo establecido en el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional Región del Biobío y la Municipalidad de Hualpén, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales se contemplan las siguientes condiciones genéricas a informar por parte del Municipio a los interesados:

- a) Dar a conocer a los adjudicatarios que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.
- b) Dar a conocer a los adjudicatarios que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- c) Dar a conocer a los adjudicatarios que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- d) Dar a conocer a los adjudicatarios las condiciones establecidas en Convenio Mandato en caso de superar el monto presupuestario respecto a de la aprobación de incrementos para la adjudicación de Obras Civiles y Equipamiento sólo en el Ítem Obras, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, previa consulta de la Disponibilidad Financiera correspondiente, para la ejecución del proyecto REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN.
- e) Que las Garantías deberán ser emitidas a nombre de Gobierno Regional Región del Biobío Rut 72. 232.500 – 1, salvo el documento de Garantía por concepto de Seriedad de Oferta, la cual deberá ser emitida a nombre de la Municipalidad de Hualpén, RUT 69.264.400-k.

#### **2.- DEL MANDANTE:**

Para efectos de la presente licitación, se entenderá como mandante la Municipalidad de Hualpén, Rut: 69.264.400-K, representada por su alcalde Miguel Rivera Morales.

#### **3.- DE LA UNIDAD TÉCNICA, INSPECCIÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

**Unidad Técnica:** La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), ubicada en calle Patria Nueva N°1035, sector Lan Price, Hualpén, será la encargada como Unidad Técnica.



**Inspector Técnico de Obras (I.T.O.):** La Dirección de Obras Municipales (DOM) será la encargada de llevar la inspección técnica de la obra, a través del Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), nombrado por Decreto Alcaldicio, quien deberá dar curso a los estados de pago, previa certificación de la recepción conforme de las partidas ejecutadas, de acuerdo a los antecedentes técnicos entregados por la Unidad Técnica.

**Administrador del Contrato:** Los aspectos administrativos y supervigilancia de la obra objeto de la licitación, estarán a cargo del Director de Obras Municipales o quien lo subrogue legalmente.

#### **4.- MODALIDAD DE LA LICITACIÓN:**

La modalidad, será de Licitación Pública a Suma Alzada con presupuesto y monto referencial, sin reajustes ni intereses y plazo máximo fijado por la Municipalidad de Hualpén.

El precio individualizado en las presentes bases representa la cifra referencial de este contrato a suma alzada para la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato, la ejecución de los servicios hasta su ejecución final por parte del adjudicatario al Municipio de Hualpén y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por el adjudicatario.

Sólo podrán adjudicarse propuestas cuyas ofertas hayan sido recibidas a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y que al momento de su contratación se encuentren en estado "HÁBIL" en el Registro electrónico de Chile proveedores, lo cual, será verificado por la Unidad Jurídica al momento de redactar el contrato. Los oferentes serán responsables de los datos proporcionados en su oferta. De la misma manera, asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de sus ofertas.

**El presente proyecto será financiado con recursos aportados por el Gobierno Regional, proyecto aprobado mediante Resolución N°106 de fecha 22/09/2022 que Aprueba Convenio para la ejecución del proyecto REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN, por lo que el pago de las correspondientes transferencias estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) del Gobierno Regional del Biobío, de acuerdo a avance efectivo que presente la Municipalidad (Estados de Pago).**

#### **5.- PARTICIPANTES:**

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Sistema de Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas N°19.886 y su Reglamento y que cumplan con las Bases Administrativas Especiales y las Especificaciones Técnicas.

No será obligación que los proponentes al momento de postular se encuentren inscritos como proveedores en la plataforma [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl). Sin embargo, para proceder al contrato, deben contar con toda la documentación solicitada en el punto 25 "Del Contrato" de las presentes Bases Administrativas Especiales.

En el caso que el licitante tenga la calidad de persona natural, este puede actuar por sí mismo o representado por un tercero, según Art.41 Decreto N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.886. Podrán participar, además, Uniones Temporales de Proveedores (UTP), que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

**\*En las licitaciones inferiores a 1000 UTM, en el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar como Unión Temporal de Proveedores, en el cual se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes que forman la Unión Temporal respecto de las obligaciones que se generen con esta Entidad Licitante y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y vigentes.**

**\*En las licitaciones iguales o superiores a 1000 UTM, en el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública que da cuenta del acuerdo para participar como Unión Temporal de Proveedores, en el cual se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes que forman la Unión Temporal respecto de las obligaciones que se generen con esta Entidad Licitante y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y vigentes.**

##### **5.1.- INHABILIDADES PARA CONTRATAR:**

No podrán celebrar el contrato administrativo con la Municipalidad de Hualpén los oferentes adjudicados que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el artículo 4 de la Ley 19.886 y a alguna de las inhabilidades señaladas en los artículos 92 y 93 de su Reglamento. Asimismo, se requiere no haber sido





condenado a alguna de las penas del artículo 8 y 10 de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

No se podrá contratar con aquel oferente adjudicado que haya sido condenado por sentencia firme y ejecutoriada, dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley 211, que establezca la prohibición de contratar a cualquier título con los órganos de la administración centralizada del estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y Poder Judicial, hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quedo ejecutoriada.

#### 5.2.- REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO:

**Encontrarse hábil en el registro de ChileProveedores. Para las UTP cada integrante de ella, debe estar hábil en dicho registro.**

**En caso de UTP, además deberá contar con la Escritura Pública del documento que formaliza la unión temporal.**

#### 6.- PUBLICACIÓN DEL LLAMADO:

La Municipalidad realizará el llamado a Propuesta Pública mediante publicación en el portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En la publicación por el Portal se incluirán las Bases Administrativas Generales para Contratos a Suma Alzada de la Municipalidad de Hualpén, las presentes Bases Administrativas Especiales y sus formatos, Términos de Referencia, Planimetría y otros antecedentes relativos a la propuesta.

Será responsabilidad de los oferentes interesados, en la eventualidad que no puedan abrir algún antecedente, la solicitud y posterior retiro de la documentación en respaldo digital y/o papel desde la SECPLAN de la Municipalidad de Hualpén.

#### CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Actividad	Fecha
Inicio de Preguntas	Desde el día 1 de la publicación.
Cierre de Preguntas	el día 15 de la publicación.
Respuesta a las Preguntas y/o Aclaraciones	el día 20 de la publicación.
Cierre de la Licitación	el día 45 de la publicación.
Adjudicación	Desde el día 60 de la publicación.
Firma de Contrato	Desde el día 80 de la publicación.

**De coincidir alguna de las fechas con un día sábado, domingo o festivo, esta se trasladará al día hábil siguiente. Las actividades y plazos específicos, relacionados al presente proceso de Licitación Pública, serán los establecidos en el calendario publicado en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el cual se entiende como parte integrante de las presentes Bases Administrativas Especiales.**

#### 8.- MODIFICACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS O TECNICAS:

La entidad Licitante podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los proveedores, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, la que será sometida a la misma tramitación que el Decreto Alcaldicio aprobatorio de las presentes bases, y será publicado en el portal del Mercado público.

El nuevo plazo para la presentación de las ofertas podrá ser hasta 15 días corridos posteriores a la fecha original de cierre de la licitación, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, modificándose en consecuencia el Calendario de Licitación respectivo.

#### 9.- VISITA A TERRENO:

**SERÁ OBLIGATORIA** para las empresas o personas naturales interesadas en participar en el proceso, los cuales deberán concurrir el día y hora señalados en el calendario de licitación.



La salida se realizará desde las dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén el día y hora debidamente publicado en el Portal Mercado Público.

Cada persona que asista a la visita obligatoria el día y hora programada, podrá representar a una sola empresa.

Se deja establecido que la visita a terreno tiene por objeto clarificar dudas para mejor comprensión de los trabajos a ejecutar y toda consulta deberá ser formulada a través del Portal, dentro de los plazos indicados en el Calendario de Licitación para la elaboración de preguntas.

En dicho acto se levantará un Acta de Visita a terreno, en donde las personas que asistan deberán estampar su firma en representación de la empresa que ofertará, la que posteriormente deberá ser ingresada por parte del oferente como parte de su Oferta Administrativa en el Portal.

**No se aceptará la firma del mismo asistente en representación de más de un oferente interesado. Quien, por razones de cualquier índole, llegue fuera de la hora programada, quedará inmediatamente imposibilitado de participar de la propuesta, esto por faltar a la igualdad de condiciones con los demás oferentes.**

**Toda duda o consulta deberá ser formulada a través del Portal, dentro de los plazos indicados en el calendario de licitación para la elaboración de preguntas.**

#### **10.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

Los interesados podrán para el mejor estudio y comprensión de los antecedentes de la licitación y siempre que estimen pertinente, formular consultas al Municipio, a través del Sistema de Información Electrónica de conformidad a la Ley de Compras Públicas, dentro de los plazos indicados en el Calendario de la licitación a través del portal.

La Municipalidad dará respuesta a las consultas que se le formulen y que digan relación con la Propuesta, mediante aclaraciones a través del Sistema de Información, dentro del plazo establecido en el calendario de licitación, de manera de permitir que los oferentes elaboren sus ofertas en base a las respuestas contenidas en las aclaraciones, las que se pondrán en conocimiento de todos los proveedores interesados, sin indicar el autor de las mismas.

Por medio de las aclaraciones se podrán incorporar antecedentes a la propuesta o determinar el correcto sentido de ellas, cuando se presenten dudas o discrepancias.

**No se dará respuesta a consultas verbales, telefónicas, por correo electrónico o efectuadas fuera de plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente.**

**De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°1383 que entró en vigencia el 27.12.2011, se impone a los proveedores la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad licitante durante el curso del proceso licitatorio, limitando los contactos sólo a aquellos contemplados en las respectivas bases de licitación.**

Será responsabilidad del oferente revisar las aclaraciones y respuestas a consultas que se publican en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), porque serán parte integrante de la licitación y el sólo hecho de presentar oferta, da por entendido que el oferente consideró toda la información contenida en el portal.

#### **11.- DE LAS GARANTIAS:**

Las garantías deberán ser tomadas, por el adjudicatario en pesos chilenos, a nombre del **Gobierno Regional Región del Biobío, Avda. Prat N°525, Concepción, RUT: 72.232.500-1**, salvo la de seriedad de la oferta que se deberá emitir a nombre de la **Municipalidad de Hualpén, RUT: 69.264.400-k**.

**Los diferentes usos de garantías solicitadas en las presentes bases deberán cumplir con las siguientes características: Para asegurar el cobro de las garantías de manera inmediata, la institución que emite el documento de manera física (Boleta de Garantía Pagadera a su sola Presentación o Vale Vista) deberá tener sucursal en la Provincia de Concepción.**

**En caso de que la garantía no tenga glosa, se deberá acompañar un documento que la identifique, que señale el motivo de su presentación y el nombre de la propuesta.**

**Para el caso de los documentos de garantía emitidos digitalmente, sean éstas, Pólizas de Seguro de Ejecución Inmediata, la que deberá excluir expresamente la cláusula de arbitraje de cualquier tipo, como tampoco excluir las multas o cláusulas penales que se originen en el contrato que se genere de la presente licitación y deberá incluir cláusulas de inalterabilidad, Certificado de Fianza a la vista o**



**cualquier otro instrumento deberá incorporar cláusula que indica explícitamente que se pagará de manera rápida y efectiva, se deberá acreditar la factibilidad de la gestión de cobro por vía electrónica a través del mismo documento ingresado como instrumento de garantía o un anexo que establezca explícitamente la viabilidad de su cobro por plataforma digital.**

**La caución o garantía cualquiera que sea ésta deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Además, el monto de la garantía deberá señalarse en pesos chilenos.**

**La no presentación de las garantías o no presentarla en la forma y vigencia que se solicita hará que la oferta sea declarada inadmisibles, quedando constancia de ello en el Acta de Evaluación Administrativa.**

Todos los gastos que irroge el mantenimiento de las garantías serán de cargo del adjudicatario y será este siempre responsable de mantener vigentes las cauciones requeridas por las presentes bases. Por lo tanto, será él quien deberá gestionar con la institución emisora (banco, compañía de seguro, etc.) y con una anticipación de 30 días corridos a lo menos (un plazo menor debe ser debidamente justificado), su respectiva actualización o renovación, contados desde el plazo de término de la vigencia de la respectiva caución, ampliando su plazo de validez por todo el tiempo que dure el servicio licitado, más 90 días corridos de expirado el plazo contractual, incluyendo las respectivas ampliaciones o modificaciones de contrato.

**Las garantías podrán ser cobradas por el Gobierno Regional a primer requerimiento en caso de existir cualquier incumplimiento contractual de la empresa.**

Desde ya se eleva a causal de término anticipado del respectivo contrato administrativo, la no presentación y/o renovación oportuna de las garantías que se indican en este artículo, como también el no pago íntegro y oportuno de las remuneraciones y demás derechos y beneficios previsionales del personal contratado para la ejecución de la obra requerido en esta licitación.

En los casos que la caución se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos.

#### **NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DE GARANTÍA TOMADOS POR TERCEROS.**

##### **11.1.- GARANTIA DE "SERIEDAD DE LA OFERTA REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN".**

Para garantizar la seriedad de la oferta, el oferente deberá presentar alguna de las cauciones contempladas en el Reglamento de la Ley N°19.886, la cual deberá ser de carácter **IRREVOCABLE, PAGADERA A LA VISTA O A SU SOLA PRESENTACIÓN** y tomada por el oferente a nombre de Municipalidad de Hualpén, Rut 69.264.400-K, Calle Patria Nueva N° 1035 Sector Lan Price, indicando como glosa "**SERIEDAD DE LA OFERTA REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN**", por la suma de \$ **10.000.000 (diez millones de pesos)** y con una vigencia mínima de **90 días corridos, contados desde la fecha de cierre de la propuesta.**

Esta caución será devuelta una vez que se dicte el Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato o en su defecto, el Decreto Alcaldicio que declare inadmisibles las ofertas, revoque la licitación o la declare desierta y previa solicitud de devolución por escrito, dirigida al Director de Administración y Finanzas, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la ley N°19.886.

**La no presentación de esta garantía o no presentarla en la forma y vigencia que se solicita (establecida en el Punto N°11 y 11.1), hará que la oferta sea declarada inadmisibles, quedando constancia de ello en el Acta de Evaluación Administrativa.**

En aquellos casos que sea garantizada la Seriedad de la Oferta mediante Boleta de Garantía o Vale Vista, dicha garantía debe ser ingresada en soporte material, en Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén y además copia de ella en forma electrónica a través del Sistema de Información, conforme a lo solicitado en el punto 16.1.1 letra a) de las presentes bases.

##### **11.2.- "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN".**

El adjudicatario deberá ingresar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato dentro de los siguientes 10 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, para reemplazar el documento de garantía de seriedad de la oferta, caución que deberá estar contemplada en el Reglamento de la Ley N°19.886.

Esta garantía debe ser entregada en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén, con carta dirigida al Director SECPLAN o si es documento electrónico, remitirla a los correos electrónicos [rrobles@hualpenciudad.cl](mailto:rrobles@hualpenciudad.cl) (Director) y [jtorres@hualpenciudad.cl](mailto:jtorres@hualpenciudad.cl) (Administrador Licitación).



Esta caución de fiel cumplimiento del contrato deberá tener el carácter de IRREVOCABLE, PAGADERA A LA VISTA O A SU SOLA PRESENTACIÓN y tomada por el adjudicatario a nombre del Gobierno Regional Región del Biobío, Avda. Prat N° 525, Concepción, RUT: 72.232.500-1, **por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución ofertado incrementado en 90 días corridos.**

En caso de modificaciones contractuales que importen un aumento de valor total del contrato, el adjudicatario deberá adecuar su garantía de fiel cumplimiento de contrato a un valor de 10 % del valor total del contrato, incluidas las respectivas modificaciones que se realicen durante la ejecución del mismo. Será de responsabilidad de la I.T.O. y de la unidad administradora del contrato que el adjudicatario cumpla con esta obligación.

La glosa de esta garantía deberá indicar: "GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN", caución que garantiza además el íntegro y oportuno pago de las obligaciones laborales, previsionales y profesionales de los profesionales adscritos a la ejecución de la obra.

En caso de existir una ampliación de contrato, el adjudicatario deberá ingresar con una anticipación de a lo menos de 30 días corridos, una actualización de su garantía de fiel cumplimiento de contrato. Un plazo menor debe ser debidamente justificado.

La devolución de la presente garantía procederá una vez que se sancione por Decreto Alcaldicio, la recepción provisional sin observaciones de las obras y previo ingreso, de la garantía por correcta ejecución de la misma.

### 11.3.- GARANTÍA POR ANTICIPO

El Contratista podrá solicitar un anticipo, solo en el ítem Obras, no superior al 10% del aporte del FNDR al contrato, acorde a lo establecido en el ítem IV DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS del Convenio Mandato, una vez suscrito éste, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos, previa consulta y aprobación del Gobierno Regional, lo que deberá ser consultado en forma posterior a la adjudicación.

Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Gobierno Regional Región del Biobío, Avda. Prat N°525, Concepción, RUT: 72.232.500-1, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 90 días corridos.

Esta garantía no será devuelta al adjudicatario sino después de efectuada la total devolución del anticipo solicitado.

En cada estado de pago, se descontará un porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

Dicho porcentaje será calculado respecto de las cuotas que se pacten entre las partes firmantes, teniendo en consideración que dicho anticipo debe estar liquidado como máximo en el penúltimo estado de pago.

La Unidad Técnica solicitará la devolución de la o las boletas de garantía correspondientes al Anticipo, dentro de los 20 días corridos siguientes al último estado de pago que contemple devolución total de este. Esta disposición registrará sólo en los casos en que el presupuesto oficial sea previamente informado.

### 11.4.- GARANTIA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario deberá ingresar garantía de correcta ejecución de las obras, una vez obtenida el Acta de Recepción Provisional sin Observaciones, en oficina de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén, con carta dirigida al director SECPLAN.

Esta caución de correcta ejecución de las obras deberá tener el carácter de IRREVOCABLE, PAGADERA A LA VISTA O A SU SOLA PRESENTACIÓN y tomada por el adjudicatario a nombre del Gobierno Regional Región del Biobío, Avda. Prat N°525, Concepción, RUT: 72.232.500-1, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una **vigencia mínima de 365 días corridos** a contar de la fecha de emisión de la caución, fecha que será igual o posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisional.

**La vigencia de dicha garantía podrá ser extendida, a criterio del oferente, como parte de su oferta por sobre el plazo señalado en el párrafo anterior, considerándose este plazo extra como una Garantía Extendida de los Equipos y/o fallas en la instalación, acorde a lo declarado en el FORMATO N° 7, lo que será evaluado según los criterios establecido en el punto 19.2 de las presentes BAE.**

Será de responsabilidad de la I.T.O. y de la unidad administradora del contrato que el adjudicatario cumpla con esta obligación.



Para asegurar el cobro de la garantía de manera inmediata, la institución que emite el documento deberá tener sucursal en la Provincia de Concepción.

La glosa de esta garantía deberá indicar: “**GARANTÍA CORRECTA EJECUCIÓN REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN**”, caución que garantiza además el íntegro y oportuno pago de las obligaciones laborales, previsionales y profesionales de los trabajadores adscritos a la obra.

La devolución de la presente garantía procederá una vez que se sancione por Decreto Alcaldicio, la Recepción Definitiva sin Observaciones y la Liquidación del Contrato, previa solicitud por escrito del adjudicatario.

Esta Recepción Definitiva procederá con al menos 1 mes de anticipación a la caducidad de la garantía extendida.

Lo anterior, sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años a que hace referencia el artículo 2003, regla tercera del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes.

#### 11.5.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El oferente adjudicado, deberá contratar una **póliza de seguro de responsabilidad civil de 2.500 Unidades de Fomento**, de tal forma de resguardar que, en eventuales situaciones, sea sometido a demandas por accidentes que ocurran durante la ejecución de las obras, documento que deberá acompañarse en original en forma conjunta a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, dirigida por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación.

**La póliza será por todo el período ofertado para la ejecución de la obra más 90 días** y deberá ser emitida a nombre de la **Municipalidad de Hualpén, RUT 69.264.700-k**.

#### **12.- DE LA PROPUESTA:**

El Contratista deberá ofertar de acuerdo a todos los antecedentes de la presente Licitación, B.A.G., B.A.E., Términos de Referencia y Aclaraciones entre otros.

**El sólo hecho de la presentación de la oferta, significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes bases y de los antecedentes que la acompañan.**

Si las circunstancias así lo determinan, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en título XI de las Bases Administrativas Generales, podrá formular una modificación a los trabajos previstos o solicitar aumentos o disminuciones de estos, no considerados en la oferta de la proponente.

**Los oferentes solo podrán presentar 1 oferta.**

El oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato de la obra.

Sin que la siguiente enunciación sea taxativa, se considera dentro del precio ofertado: todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos, pago empresas de servicio, aportes, derechos, impuestos, permisos, costos de garantía y, en general, todo lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del proyecto, tomando en consideración los requerimientos prácticos, normativos, de seguridad y operatividad de la misma.

No se aceptan cambios al proyecto, por lo que los oferentes deben abstenerse de realizar proposiciones distintas.

Con todo, el adjudicatario deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del buen arte de construir.

Por lo tanto, aun cuando las especificaciones técnicas, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el proponente/adjudicatario deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución de la misma obra. Lo expuesto no significará aumento del precio del contrato, dado el carácter de “suma alzada”.

#### **13.- VIGENCIA DE LA OFERTA:**

La oferta se mantendrá vigente como mínimo durante 90 días corridos, a contar de la fecha de apertura de las propuestas de la licitación.



**14.- DEL PRECIO DE LA OFERTA:**

Las ofertas se formularán en moneda nacional sin que éste devengue interés alguno. El precio de la obra a contratar corresponderá a un contrato a suma alzada, por un monto estimado de **\$3.286.373.000.-** (tres mil doscientos ochenta y seis millones trescientos setenta y tres mil pesos) IVA incluido, acorde a las condiciones establecidas en el Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional Región del Bio Bio y el Municipio de Hualpén. Dicho monto podrá ser eventualmente aumentado acorde a las indicaciones señaladas en el Punto 6.2 del Convenio en comento, **“En caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre previo a la adjudicación”.**

El monto adjudicado considerará la totalidad de los gastos que demande la ejecución de los servicios de construcción requeridos en la presente licitación y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna y correcta ejecución del proyecto requerido por el Municipio.

Las ofertas se formularán en moneda nacional sin que éste devengue interés alguno. Este precio cual incluye aprobaciones, permisos, pago de aportes de derechos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, imposiciones previsionales, garantías y demás. En general y sin que esta enumeración sea taxativa el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal Mercado Público, por el monto total de la obra licitada, sin Impuestos.

**15.- DEL PLAZO DE EJECUCION:**

El contrato a suscribir tendrá una duración máxima de 210 días corridos, de acuerdo a lo ofertado por el o la empresa adjudicada, contados desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno, realizada a través de los Inspección Técnica de Obras (ITO).

El plazo de días para efectos de su contabilización, serán considerados días corridos, sin deducción de feriados.

**Las ofertas que excedan dicho plazo serán declaradas inadmisibles.**

**En general, complementariamente a lo señalado en los párrafos anteriores, cualquier modificación realizada al contrato generado por el presente proceso de licitación deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los puntos 38, 39 y 40 de las presentes Bases Administrativas Especiales, según corresponda.**

**16.- FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA:**

Sólo serán consideradas válidas las propuestas enviadas por los oferentes y recibidas por la entidad licitante a través del Sistema de Informaciones [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta la fecha y hora indicada en el calendario de licitación, adjuntando los antecedentes que se enumeran en el punto 16.1, utilizando los formatos que se acompañan a la presente licitación.

A su vez, en forma de soporte físico, deberá ingresar garantía de seriedad de la oferta, en un sobre denominado “DOCUMENTOS FISICOS” según establece el punto 16.2, a través de la Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén, hasta el día y hora que corresponde al cierre de la propuesta señalados en el Calendario de la Licitación entregado por el portal.

**16.1.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN FORMA ELECTRÓNICA:**

Se deberá ingresar a través del Portal Mercado Público, hasta el día y hora señalados en el Calendario de la Licitación, antecedentes solicitados en las presentes bases.

El oferente debe procurar la presentación de una oferta clara, ordenada y en formato PDF, considerando lo siguiente:

- **Archivos digitales consolidados:** De preferencia consolidar todos aquellos documentos similares que correspondan a cada una de las letras individualizadas en los puntos 16.1.1 y 16.1.2, para una rápida lectura.
- **Nombre de los archivos digitales:** El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y de preferencia, estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes bases.
- **Filtrar información:** Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos, porque estos no serán revisados.





Deberá acompañar al portal de Chile Compra, los siguientes documentos:

**16.1.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

- a) Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo al punto N°11.1 de las BAE. Desde ya se establece que se declarará inadmisibles las ofertas, cuando esta incurra en el incumplimiento de la no presentación del documento que garantice la seriedad de la oferta, o si esta estuviera mal extendida, o si se omitiera cualquiera de los datos indicados en las presentes bases.
- b) FORMATO N°1 - Identificación del Oferente y Declaración jurada Simple. En el caso de las UTP, deberán indicar la identificación de cada integrante de ésta y el representante o apoderado con poder suficiente para representar la UTP, debiendo cada uno de los proveedores integrantes de la UTP, realizar la Declaración Jurada Simple de no encontrarse afecto a inhabilidad.
- c) Se debe tener presente que, en el caso de las adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM, los oferentes UTP deberán presentar junto a su oferta un instrumento público o privado en que formalicen la constitución de la UTP en los términos señalados en el párrafo precedente, y una vez adjudicada la presente licitación pública, la UTP adjudicada deberá formalizar lo anterior a través de escritura pública, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3ero del artículo 67 Bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N° 22 de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- d) FORMATO N°2 - Declaración Jurada Simple, donde se indiquen los nombres completos en caso de ser persona natural o de los socios o de sus principales accionistas (persona jurídica), según sea el caso. En el caso de las UTP, deberán indicar la identificación de cada integrante de ésta y el representante o apoderado con poder suficiente y vigente para representar la UTP, debiendo cada uno de los proveedores integrantes de la UTP, realizar la Declaración Jurada Simple de no encontrarse afecto a inhabilidad.
- e) Fotocopia de la cédula de identidad del oferente en caso de ser persona natural. Si el oferente es persona jurídica, debe presentar Certificado que acredite el poder para la representación jurídica de la empresa oferente, con una fecha de emisión no mayor a 60 días desde la fecha de cierre de la licitación, fotocopia simple del Rut de la sociedad y del representante legal y Registro de Empresa de acuerdo a la Ley 20.659, o en su defecto, Certificado de Vigencia de la Sociedad o de Directorio actualizado donde conste el poder para representar a dicha sociedad. En caso de UTP deberá acompañar estos documentos respecto de sus integrantes.
- f) FORMATO N°7 – Declaración jurada del oferente indicando claramente el periodo de Garantía extra ofertado.
- g) FORMATO N°8 – Certificado de Capital Propio Tributario o de Capital Propio Tributario Simplificado, según corresponda, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N° 2; artículo 14 letra A) o G); o artículo 14 letra D) N° 3 de la Ley de Impuesto a la Renta (Código 645 o 1545 del Formulario 22), correspondiente al **año Tributario vigente** (LAS RENTAS PERCIBIDAS DURANTE EL AÑO 2022 CORRESPONDEN AL AÑO TRIBUTARIO 2023), emitido por una Institución Bancaria, debiendo acompañar además de dicho certificado, el respectivo Formulario 22. La acreditación de capital exclusivo para la obra no podrá ser inferior al 25% del monto de la oferta presentada.
- h) Copia de las Respuestas a las Consulta y/o Aclaraciones.
- i) Acta Visita Terreno Obligatoria, de acuerdo al punto 9 de las presentes B.A.E.

**16.1.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBE ADJUNTAR A SU OFERTA ELECTRONICA:**

- a) Currículum de la empresa que se hará cargo de la ejecución de las obras proyectadas.
- b) Acreditar Experiencia de la empresa en ejecución de obras similares (serán evaluadas sólo certificados de obras ejecutadas en el país, fechadas desde el año 2010 en adelante) mediante la presentación de Certificados correspondientes emitidos por el mandante, debiendo indicar cantidad de luminarias instaladas, nombre de la obra, nombre de la empresa o persona natural, según corresponda, fechados y firmados. Cada certificado debe venir acompañado con las inscripciones SEC correspondientes (Un solo archivo por cada certificado que contenga sus inscripciones SEC). No se aceptará como acreditación de experiencia la presentación de boletas, facturas, órdenes de compras, calificaciones, permisos ni contratos. Sino se acredita la experiencia se considerará fuera de Bases. En el caso de las UTP, podrán presentar conjuntamente con su oferta, la experiencia de todos los proveedores que conformen dicha UTP, o sólo de alguna de sus integrantes (Artículo 67 bis, párrafo quinto del Reglamento de Compras Públicas y Directiva de Contratación Pública N°22 de Dirección Chilecompra).
- c) Carta Gantt que dé cuenta de todas las partidas involucradas (incluir como mínimo las mismas partidas del presupuesto).
- d) Programación de avance físico y financiero (formato libre).
- e) FORMATO N°9 – Listado Personal.- Currículum y certificados de experiencia del Profesional Residente Supervisor a cargo de los trabajos, que señalen las obras a cargo ejecutadas (a lo menos 1), Cedula de Identidad, fotocopia legalizada del CERTIFICADO DE TITULO profesional e inscripción vigente como instalador eléctrico en AT y BT. Además, Nómina y Certificados de experiencia del equipo instalador, mínimo 4 electricistas calificados (Técnico Nivel Medio en Electricista o superior y certificados de experiencia correspondientes) según punto VII de las EE.TT.
- f) Protocolo de revisión y medición de cada Tablero (ECAP), Sistema de Encendido y Puestas a Tierra de los circuitos que se intervendrán y listado de sus posibles soluciones.



- g) Certificación del o los fabricantes de luminarias, indicando claramente la cantidad de años de garantía de fábrica respecto de las luminarias ofertadas.
- h) Acreditación de Soporte Técnico del Fabricante en el País.
- i) Documentación que compruebe la depreciación del flujo luminoso de las fuentes de luz ofertadas a las 100.000 hrs, a través de la medición del mantenimiento lumínico de las fuentes de luz Led, **ensayo IES LM80** (de los leds de las luminarias) y la predicción del mantenimiento del flujo luminoso a largo plazo de fuentes de luz Led, **ensayo IES TM21**.
- j) Declaración jurada del oferente donde indique el **factor de mantenimiento** utilizado en los cálculos Dialux.
- k) Documentación correspondiente a los ítems 1, 3, 4, 7 y 8 del punto **IV INDICACIONES** de las Especificaciones Técnicas. Para la simulación se debe considerar ángulo de luminaria 0° (cero grado). El resto de los parámetros de simulación están indicados en las Especificaciones Técnicas en el Punto N°II y N°III. Para los casos de BNUP; el Caso N°1, corresponde a Luminarias Ornamentales sin brazo en parques, plazas o áreas verdes; El Caso N°2, son Luminarias Peatonales en senderos y ciclovías principalmente; el Caso N°3 Proyectores de Área (sin brazo) sobre áreas verdes, plazoletas y parques y el caso N°4 luminarias peatonales en circulaciones con áreas verdes, para estas últimas considerar luminarias a 180° de la luminaria vial, para áreas verdes entre la acera y la línea de edificación. Para todas las simulaciones de BNUP considerar anchos de área de iluminación de 5 metros.
- l) Documentación correspondiente a los ítems 1 al 4 del punto **V DESCRIPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS de las Especificaciones Técnicas**.
- m) **Propuesta Técnica detallada para el ítem 21 de las EE.TT. "Catastro Alumbrado Actual" que de cuenta del "Tipo Propuesta Catastro, Gestión y Funcionalidad de los equipos ofertados"**
- n) **FORMATO N°10 – Compromiso de Estricto Cumplimiento a las Especificaciones Técnicas**. Toda la documentación exigida en las especificaciones técnicas deberá ser cumplida a cabalidad el cual será solicitada por el ITO a cargo de la supervisión de los trabajos.

**La comisión podrá verificar la veracidad de esta información y no considerar a aquellos documentos que no especifiquen lo solicitado o no se refieran a obras de iluminación similares.**

**Los certificados deben estar emitidos a nombre del oferente que participa en la licitación y no del representante legal o de otro miembro de la empresa (cuando es persona jurídica), caso contrario, no se considerarán para su evaluación.**

**Para la certificación del profesional supervisor (residente) los certificados deben venir a su nombre.**

**Los certificados de experiencia presentados deben estar fechados y firmados por el emisor.**

**16.1.3 DOCUMENTOS ECONÓMICOS QUE DEBE ADJUNTAR A SU OFERTA ELECTRONICA:**

- a) **FORMATO N°3 - Presupuesto en Formato Oferta** entregado por el Municipio. La oferta económica en el portal debe ingresarse con su valor neto, debido que el Sistema agrega el 19% de IVA al generar la Orden de Compra.
- b) **FORMATO N°4 - Presupuesto Oficial**. Formato que no puede modificarse.
- c) **FORMATO N°5 - Desglose de Gastos Generales, Imprevistos y Utilidad**, acorde a lo indicado en el Presupuesto Oficial.
- d) **FORMATO N°6 - Análisis Precios Unitarios**. Este formato debe presentarse para cada una de las partidas que contenga el presupuesto. Los APU deben ser independientes, considerando cada una de las partidas establecidas en el Presupuesto detallado, en los cuales deberán señalar materiales, herramientas, mano de obra, maquinaria, transporte a ocupar, entre otros, según corresponda. Si el oferente presenta el APU incompleto, faltando partida(s), o alguna(s) de ésta(s) tiene errores o no corresponde al valor unitario del presupuesto ítemizado, se podrá solicitar su aclaración con su respectiva sanción en cumplimiento de requisitos formales. La concordancia del valor total ofrecido, con los valores del presupuesto detallado, será verificada posteriormente por la Comisión Evaluadora. En caso de no coincidir tales valores, se considerará como oferta final la expresada en el Formato N°3, la que deberá coincidir con la oferta subida al portal Mercado Público. Si no existe concordancia entre estos últimos dos valores, la oferta será declarada inadmisibles.

**16.2.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOPORTE FISICO:**

Los documentos en soporte papel original deben entregarse hasta las 14:00 hrs. del día de cierre de las ofertas, en Oficina de Partes del municipio ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén, en un sobre cerrado caratulado "DOCUMENTOS FISICOS", indicando el nombre del oferente, nombre y número de la Licitación y, además, copia de ella se debe ingresar en forma electrónica a través del Sistema de Información, acorde al siguiente detalle:

**En aquellos casos que sea garantizada la Seriedad de la Oferta mediante Boleta de Garantía o Vale Vista, dicha garantía debe ser ingresada en soporte material, en Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén y además copia de ella en forma electrónica a través del Sistema de Información, conforme a lo solicitado en el punto 16.1.1 letra a) de las presentes bases.**





**SE DEBERÁ CONSIDERAR TODO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11.1 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.**

En aquellos casos, en que la caución se otorgue en forma electrónica, sólo deberá ser ingresada de manera electrónica a través del Sistema de Información de Mercado Público y se considerará como entregado el documento ingresado en la oferta electrónica, letra a) Garantía de Seriedad de la Oferta, del artículo 16.1.1 de estas bases.

#### **17.- APERTURA DE LA PROPUESTA Y EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS OFERTAS:**

El acto de apertura de la Propuesta tanto electrónica como soporte papel se efectuará el día y hora señalado en el Calendario de la Licitación, establecido en el Portal Mercado Público.

**Para aquel o aquellos oferentes que no incluyan la totalidad de los antecedentes exigidos en la apertura administrativa, quedarán fuera de bases como indica el Reglamento de Compras Públicas, artículo 37 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, primer párrafo, sin embargo la comisión, aludiendo al artículo 40 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, segundo párrafo, podrá, si lo deciden en forma unánime, solicitar la entrega de algún documento omitido en un plazo breve y fatal para corregir la omisión y acorde a lo que se indica en el artículo 18 segundo párrafo del presente documento. Si él o los oferentes no entregan lo solicitado o esta no cumpla con lo exigido por las BAE, se rechazará su oferta, instancia que quedará reflejada en el Acta de Evaluación Administrativa correspondiente.**

Los oferentes podrán hacer observaciones en relación al proceso de apertura de la licitación, si así lo estimasen, dentro de las 24 horas siguientes a esta, conforme a lo señalado en el artículo 33° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.886.

Posteriormente se constituirá la comisión de evaluación administrativa, la cual será nombrada por Decreto Alcaldicio y compuesta por el Administrador Municipal, el Director de Secplan y actuará como Ministro de Fe el Secretario Municipal o quienes los subroguen y procederá de la siguiente forma:

##### **17.1.- APERTURA FORMA ELECTRÓNICA.**

Se procederá a la apertura técnica-administrativa que corresponde a **DOCUMENTOS ANEXOS** y posteriormente la apertura de la **OFERTA ECONÓMICA** ambas en **FORMA ELECTRÓNICA** del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) según hora y fecha establecida por el calendario de sistema de información, los que deben incluir todos los antecedentes indicados en el punto 16.1. y sus subpuntos 16.1.1 y 16.1.2.

Se procederá a imprimir el Acta de apertura electrónica, que será emitido por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dejando constancia en ella de observaciones si existiesen.

##### **17.2.- APERTURA SOPORTE FISICO.**

Corresponde al sobre denominado "DOCUMENTOS FISICOS", ingresado en la oficina de partes y se procederá a su apertura el día y hora señalada en el Calendario de la Licitación.

En la apertura del soporte físico, la Comisión de Evaluación Administrativa abrirá cada uno de los sobres entregados por los proponentes, verificándose la inclusión de los antecedentes exigidos en el punto 16.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

La entidad licitante podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de garantía, cualquiera sea ella, ante la institución bancaria o financiera correspondiente.

#### **18.- ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, la Entidad Licitante, si así lo estima necesario, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de los documentos presentados en su respectiva oferta pública, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La Entidad Licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que hubieren omitido presentar al momento de efectuar su oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.



Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas contadas desde el requerimiento a través del portal, para subsanar errores u omisiones formales, vía sistema electrónico y de acuerdo a lo que indica el Reglamento en su artículo 40, se le asignará un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido, conforme al punto 19.9 de las presentes BAE.

En caso de no dar respuesta dentro de plazo estipulado, la oferta será declarada inadmisibile en el acta de la respectiva evaluación.

De lo contrario, de no poder aplicarse el artículo 40 antes referido, al tratarse de requisitos esenciales evaluables, se procederá a declarar inadmisibile la oferta, quedando impedida de continuar con el proceso de evaluación.

**19.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

La comisión de Evaluación de las propuestas, nombrados por Decreto Alcaldicio, estudiará las diferentes ofertas recibidas y para ello utilizará los siguientes Criterios de Evaluación a aplicar y su ponderación será de un máximo de 100 puntos acorde a la siguiente distribución:

<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>5 puntos</b>
<b>OFERTA GARANTIA EXTENDIDA EQUIPOS E INSTALACIÓN</b>	<b>5 puntos</b>
<b>GARANTIA DEL FABRICANTE DE LUMINARIAS</b>	<b>5 puntos</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>10 puntos</b>
<b>EXPERIENCIA ACREDITABLE</b>	<b>10 puntos</b>
<b>CAPACIDAD ECONOMICA</b>	<b>5 puntos</b>
<b>PROPUESTA TECNICA</b>	<b>50 puntos</b>
<b>TIEMPOS DE RESPUESTA DE REPARACION</b>	<b>7 puntos</b>
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES</b>	<b>3 puntos</b>

A fin de facilitar la evaluación técnica-económica, la municipalidad podrá solicitar a los concursantes que aclaren su propuesta.

Las solicitudes de aclaración y las respuestas correspondientes se harán por escrito a la unidad técnica quien la solicitará a los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), quienes deberán dar respuesta por el mismo medio informado.

No se permitirá cambios en los aspectos sustanciales de la propuesta presentada.

La distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos en las Bases Especiales, será causal suficiente para rechazar la propuesta correspondiente.

**19.1 OFERTA ECONÓMICA Máx. 5 puntos.**

La propuesta que presente el precio o valor más bajo y en orden ascendente será calificada acorde a la siguiente tabla:

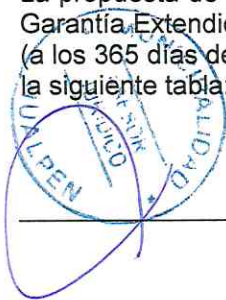
<b>Oferta Económica 5 puntos</b>	<b>Puntaje</b>
Oferta más baja	5 puntos
Segunda Oferta más baja	3 puntos
Tercera oferta más baja y siguientes	1 puntos

Con la finalidad de garantizar ofertas con precios de mercado, las ofertas que presenten una diferencia igual o superior al 50% de la oferta que le sigue, deberá presentar ampliación de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue (artículo 42 Reglamento de Compras Públicas).

Sera responsabilidad de cada uno de los participantes adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo señalado.

**19.2 OFERTA GARANTIA EXTENDIDA CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIÓN. Máx. 5 puntos.**

La propuesta de plazo extendido de la Boleta de Correcta Ejecución de las Obras como parte de la oferta de Garantía Extendida de correcto funcionamiento de los equipos, concordante con lo declarado en Formato N°7, (a los 365 días de garantía obligatoria se le adicionará la garantía extendida ofertada), será calificada acorde a la siguiente tabla:





<b>Oferta Plazo Garantía Extendida 5 puntos</b>	<b>Puntaje</b>
Mayor Plazo de Garantía Extendida en años	5 puntos
Segunda Mayor Plazo de Garantía Extendida en años	3 puntos
Tercera Mayor Plazo de Garantía Extendida en años y sucesivas	1 puntos

19.3 GARANTIA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS Máx. 5 puntos.

La garantía que da el fabricante a la luminaria propuesta (certificado del fabricante que acredite los años de garantía):

<b>Garantía del Fabricante en años 5 puntos</b>	<b>Puntaje</b>
Mayor extensión en años	5 puntos
Segunda Mayor extensión en años	3 puntos
Tercera Mayor extensión en años y sucesivas	1 puntos

19.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Máx. 10 puntos.

Plazo para la ejecución de las obras:

<b>Oferta Plazo Ejecución 10 puntos</b>	<b>Puntaje</b>
Menor Plazo de Ejecución	10 puntos
Segundo Menor Plazo de Ejecución	7 puntos
Tercer Menor Plazo de Ejecución	5 puntos
Cuarto Menor Plazo de Ejecución	3 puntos
Quinto Menor Plazo de Ejecución y siguientes	1 punto

Todo atraso implica cobro de multas acorde a lo establecido en el punto 41 letra a) de las presentes BAE y las demás sanciones que le sean aplicables.

19.5 EXPERIENCIA ACREDITABLE Máx. 10 puntos.

Para la evaluación de la experiencia se calificará de acuerdo a las siguientes tablas, acorde a lo indicado en el punto 16.1.2 letra b) de las presentes bases.

<b>Número de Contratos Similares acreditadas Oferente 4 puntos</b>	<b>Puntaje</b>
21 o más contratos acreditados	4 puntos
Entre 10 y 20 contratos acreditados	2 puntos
Entre 1 y 9 contratos acreditados	1 puntos
Sin contratos acreditados	Fuera de Bases

<b>Número de Luminarias Instaladas acreditadas Oferente 3 puntos</b>	<b>Puntaje</b>
10.000 luminarias instaladas o más e inscritas en SEC	3 puntos
Entre 7.000 y 9.999 luminarias instaladas e inscritas en SEC	2 puntos
Entre 3.000 y 6.999 luminarias instaladas e inscritas en SEC	1 puntos
Menor a 3.000 luminarias instaladas e inscritas en SEC	0 puntos

<b>Número de Obras acreditadas Profesional Residente (Supervisor) 3 puntos</b>	<b>Puntaje</b>
21 o más	3 puntos
Entre 11 y 20	2 puntos
Entre 1 y 10	1 puntos
Sin obras acreditadas	Fuera de Bases

**Desde ya se establece que se declarará inadmisibile la oferta, cuando el oferente y/o el Profesional Residente no posean o no acrediten experiencia requerida.**

Se evaluarán las obras efectivamente realizadas y no las que estén en ejecución ni tampoco adjudicadas. Se contabilizará sólo experiencia acreditadas con certificados emitidos a partir del año 2010 y en la forma en que se establece en el punto 16.1.2 de las presentes bases.



**19.6 CAPACIDAD ECONÓMICA Máx. 5 puntos.**

La capacidad económica debe demostrarse con “certificado de capital comprobado” emitido por una institución bancaria acorde a las condiciones establecidas en el punto 16.1.1 letra g) de las presentes B.A.E.

Capital Comprobado 5 puntos	Puntaje
Capital Comprobado mayor al 150% de la Oferta presentada	5 puntos
Capital Comprobado entre el 101% y menor o igual al 150% de la Oferta presentada	3 puntos
Capital Comprobado entre el 25% y menor o igual al 100% de la Oferta presentada	1 puntos

**En caso que el Capital Comprobado sea menor al 25% del valor de su oferta, esta se declarará inadmisibles. La Comisión en conjunto con Gobierno Regional podrá verificar la veracidad de la información entregada pudiendo incorporar toda aquella que no haya sido declarada por los oferentes evaluados.**

**19.7 PROPUESTA TECNICA Máx. 50 puntos.**

En este punto se evaluará la calidad técnica lumínica y/o proyecto lumínico como también la eficiencia energética de los equipos ofertados, acorde a los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas que rigen el presente proceso.

Tabla Cálculo Eficiencia Energética 10 puntos	
Costo del KWH para esta licitación (CF\$)	\$91
Potencia Total Ofertada (KW)	Se considera la potencia real de cada luminaria ofertada, expresada en los informes fotométricos solicitados en las EETT, por la cantidad de luminarias total a instalar.
Costo Energético Anual	3.600(hrs/año) x Potencia Total Ofertada(KW) x CF\$
Ponderación	
Menor Costo Energetico anual	10 puntos
Segundo Menor Costo Energetico anual	7 puntos
Tercer Menor Costo Energetico anual	5 puntos
Cuarto Menor Costo Energetico anual	3 puntos
Quinto y restante Menor Costo Energetico anual	1 punto

Tabla Calidad Propuesta Técnica Lumínica - 10 puntos								
Clase de Alumbrado	VIALES	BNUP						
		P1	P2	P3	Caso1	Caso2	Caso 3	Caso 4
Depreciación del flujo de las luminarias a las 100.000 hrs, comprobables con certificación o por el L90 de Energy Star	95 % o más	10	10	10	10	10	10	10
	Entre 92,5% y 94,9%	7	7	7	7	7	7	7
	Entre 90% y 92,4%	5	5	5	5	5	5	5
	Entre 87% y 89,9%	1	1	1	1	1	1	1
	Menor a 87 %	Fuera de Bases						
Ponderación = ((P1 + P2 + P3)/3)*0,8 + ((Caso1 + Caso2 + Caso3 + Caso4)/4)*0,2								
Mejor Ponderacion Depreciación		10 puntos						
Segundo Mejor Ponderacion Depreciación		7 puntos						
Tercer Mejor Ponderacion Depreciación		5 puntos						
Cuarto Mejor Ponderacion Depreciación		3 puntos						
Quinto y restante Mejor Ponderacion Depreciación		1 punto						

Tabla Propuesta Simulación Lumínica - 10 puntos								
Clase de Alumbrado	VIALES	BNUP						
		P1	P2	P3	Caso1	Caso2	Caso 3	Caso 4
Uniformidad	Mejor Uniformidad	10	10	10	10	10	10	10
	Segunda Mejor Uniformidad	7	7	7	7	7	7	7
	Tercera Mejor Uniformidad	5	5	5	5	5	5	5
	Cuarto y restantes Mejor Uniformidad	1	1	1	1	1	1	1
Ponderación = ((P1 + P2 + P3)/3)*0,8 + ((Caso1 + Caso2 + Caso3 + Caso4)/4)*0,2								
Mejor Ponderacion Depreciación		10 puntos						
Segundo Mejor Ponderacion Depreciación		7 puntos						
Tercer Mejor Ponderacion Depreciación		5 puntos						
Cuarto Mejor Ponderacion Depreciación		3 puntos						
Quinto y restante Mejor Ponderacion Depreciación		1 punto						

Tipo Propuesta Catastro, Gestión y Funcionalidad los equipos ofertados - 15 puntos	
Oferta incorpora Software de Control Remoto de Sistema de Alumbrado Escalable, con acceso desde un navegador web estándar de forma remota desde cualquier lugar y en cualquier momento, que permita Identificar alarmas de alumbrado público, desplegadas en mapas/planos a nivel de ciudad (lugar exacto donde debe actuar el operario de mantenimiento), así como la gestión de los equipos tales como fallas o desconexión, entre otros, asociado a equipos de alumbrado inteligentes que reporten estado de consumo y/o fallas al Sistema de Control de Alumbrado conectados entre si mediante recursos inalámbricos basados en soluciones tipo 4G o similar.	15
Oferta incorpora propuesta de Catastro en base a plano digital relacionado con una base de datos relacionado con la información de cada centro lumínico.	1

Antigüedad Certificación Nacional de los equipos ofertados (Laboratorios Acreditados SEC) - 5 puntos	
Protocolos de Analisis y Ensayos PE5/7 PE5/19 (según corresponda)	
Mejor Antigüedad Certificación Nacional de los Equipos Ofertados	5
Segunda Menor Antigüedad Certificación Nacional de los Equipos Ofertados	3
Tercera Menor Antigüedad Certificación Nacional de los Equipos Ofertados y restantes	1

Para el tipo VIALES en el cuadro de casos del punto II de las EETT, se observan 5 casos, el caso tipo 1 y 4 corresponden a P1, lo mismo ocurre con el caso tipo 2 y 5 que corresponden a P2, para determinar tanto el valor de la depreciación del flujo de las luminarias a las 100.000 horas como la Uniformidad, el valor de P1 se considera el promedio de ambos casos y lo mismo con P2.





19.8 TIEMPOS DE RESPUESTA DE REPARACION Máx. 7 puntos.

El presente criterio tiene por objetivo recibir una respuesta rápida y oportuna frente eventuales fallas que pueda suscitarse en los equipos, atribuibles a problemas en su fabricación o instalación, atendido el servicio a la comunidad que presta el alumbrado público.

<b>Tiempos de Respuesta 4 puntos</b>	<b>Puntaje</b>
Menor Plazo de Respuesta de Reparación Ofertado	7 puntos
Segundo Menor de Respuesta de Reparación Ofertado	5 puntos
Tercer Menor de Respuesta de Reparación Ofertado	3 puntos
Cuarto Menor Plazo de Respuesta de Reparación Ofertado	2 puntos
Quinto Menor Plazo de Respuesta de Reparación Ofertado y siguientes	1 puntos

El plazo de respuesta ofertado se considerará en horas, acorde a lo señalado en el FORMATO N°7, punto 5.

19.9 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES Máx. 3 puntos.

A fin de facilitar la evaluación técnica-económica, la Municipalidad podrá solicitar a los concursantes que aclaren su propuesta.

Este criterio sancionará a aquellos oferentes a los cuales se les solicite subsanar errores u omisiones formales detectables durante la etapa de evaluación (administrativa y/o técnica económica), de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Compras Públicas, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Número de errores y/u omisiones en documentos del oferente</b>	<b>Puntaje</b>
Ninguno	3 puntos
Entre 1 y 2	2 puntos
Entre 3 y 4	1 puntos
5 y superior	0 puntos

**En caso que los errores y/u omisiones formales detectados no hayan sido subsanados por el oferente en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado por la comisión evaluadora, la oferta será declarada inadmisibile.**

Las solicitudes de aclaración y las respuestas correspondientes se harán por escrito a la unidad técnica quien la solicitará a los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), quienes deberán dar respuesta por el mismo medio informado.

No se permitirá cambios en los aspectos sustanciales de la propuesta presentada. La distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos en las Bases Administrativas Especiales, será causal suficiente para rechazar la propuesta correspondiente.

19.10 PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE: vístanse

Ante la eventualidad de empate entre dos o más ofertas, se adjudicará de la siguiente forma:

- 1° Por mejor propuesta técnica
- 2° Por mayor cantidad de años de garantía extendida
- 3° Por mayor garantía del fabricante
- 4° Por menor plazo de ejecución
- 5° Por mejor experiencia acreditable
- 6° Por mejor capital comprobado
- 7° Por mejor oferta económica
- 8° Por Mejor Tiempo de Respuesta de Reparación
- 9° Por mejor puntaje en cumplimiento de requisitos formales.

Se podrá readjudicar al segundo oferente, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, en su punto 23.

En todo caso la Municipalidad de Hualpén, se reserva el derecho para rechazar fundadamente todas las ofertas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más económica para el municipio.

**20.- DERECHO DE LA ENTIDAD LICITANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS:**

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando inadmisibile las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases o declarando desierta la licitación si no se presentan ofertas.



## **21.- REVOCACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:**

La Municipalidad de Hualpén, establece desde ya que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público, cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación o estas no resultan convenientes a sus intereses, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 19.886 y artículo 61 de la Ley 19.880.

La revocación de esta Licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, o porque no convenga al interés general o al interés del Municipio. El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de detenerlo definitivamente, aun cuando existan ofertas sujetas a evaluación, revocación que será ordenada por medio del respectivo Decreto Alcaldicio.

## **22.- ADJUDICACIÓN:**

La Comisión de Evaluación de las propuestas, nombrada por Decreto Alcaldicio, estudiará las diferentes ofertas recibidas, y para ello tendrá un plazo de 15 días corridos, a contar de la fecha de apertura de la propuesta en caso de tratarse de la comisión de evaluación administrativa o a contar de la fecha del acta de evaluación administrativa en caso de tratarse de la comisión de evaluación técnica económica, para seleccionar la oferta más conveniente económica y técnicamente de acuerdo a los criterios establecidos y evacuar el informe con todos los antecedentes que se requieran a la Autoridad Comunal para su conocimiento.

Posteriormente, dicha propuesta de adjudicación (para el caso de adjudicaciones de un monto igual o mayor a 500 UTM) deberá ser remitida parte de la Autoridad Comunal al Concejo Municipal para aprobación y ratificación de la adjudicación. Dicha resolución de adjudicación será subida al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y conjuntamente se emitirá la Orden de Compra que el adjudicatario deberá aceptar en un plazo máximo de 5 días hábiles como señala el punto 24 de las presentes BAE.

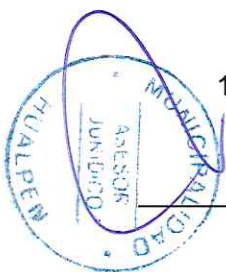
La Municipalidad declarará desierta la licitación en aquellos casos en que no existan ofertas o rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las bases acorde las disposiciones de los artículos 9 y 10 de la ley N°19.886, mediante Decreto Alcaldicio y deberá pedir visto bueno para iniciar un nuevo proceso de licitación. Ambos casos se resolverán mediante Decreto Alcaldicio y se deberá iniciar un nuevo proceso de licitación. Los antecedentes de las ofertas que no resulten adjudicadas no serán devueltos a los oferentes.

## **23.- READJUDICACIÓN:**

La Municipalidad de Hualpén podrá readjudicar en un plazo no superior a 60 días corridos, desde la publicación en el Sistema de Información del Decreto o resolución que da cuenta de la adjudicación.

Se procederá a la readjudicación en los siguientes casos:

1. Si el oferente no acepta la orden de compra en el plazo de 5 días hábiles desde su emisión.
2. Cuando el oferente rechaza la orden de compra.
3. Cuando el oferente inicie un procedimiento concursal de reorganización o de liquidación en caso de ser persona jurídica, procedimiento concursal de renegociación o liquidación en caso de ser persona natural o estado de insolvencia antes de la suscripción de contrato respectivo.
4. Cuando el oferente adjudicado no se inscriba en el Registro de Chile Proveedores en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
5. En caso de que el adjudicatario revista la calidad de proveedor inhábil, según el reglamento de la Ley N°19.886, a la fecha de suscripción del contrato.
6. En caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a las inhabilidades que establece la Ley N° 19.886 o su Reglamento, la UTP deberá informar por escrito dentro del plazo de 03 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, si desiste o decide igualmente suscribir y cumplir el contrato con la integración de los restantes miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de desistirse o no informar dentro del plazo indicado, se procederá a readjudicar.
7. En caso de inhabilidad o retiro de alguno de los miembros de la UTP adjudicada, en caso que no cuente con al menos 2 miembros o el miembro inhábil o que se retira es alguno de los que haya reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, se procederá a readjudicar la licitación.
8. Cuando el adjudicatario no cumpla con el plazo de entrega de la caución de fiel cumplimiento de contrato, indicada en el punto 11.2 de estas BAE.
9. Cuando la UTP adjudicataria y se trate de adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM, no ingrese la correspondiente escritura pública que formalice la constitución de la referida UTP de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 Bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el mismo plazo establecido para la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
10. Cuando el adjudicatario no cumpla con el plazo de suscripción del contrato señalado en las presentes BAE.





En todos estos casos el Municipio hará efectiva y cobrará la garantía de seriedad de la oferta cuyo monto será de beneficio municipal, quedando habilitado para adjudicar al siguiente oferente con mejor puntaje de evaluación.

#### **24.- ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA:**

Una vez adjudicado el proceso concursal objeto de estas Bases Administrativas Especiales, la Municipalidad de Hualpén emitirá la Orden de Compra a través de la plataforma electrónica, agregando el IVA al valor neto adjudicado, si procede. Esta orden se enviará a través de la plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La orden de compra deberá ser aceptada por el oferente, dentro de los 5 días hábiles siguientes desde su emisión. Si dentro de ese plazo la orden de compra no fue aceptada, el Municipio podrá solicitar su rechazo entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde el envío de dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

#### **25.- DEL CONTRATO:**

Una vez adjudicada la Propuesta mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal, éste se notificará a través del portal Mercado Público.

El adjudicatario dentro de los 10 días corridos siguientes a la referida notificación deberá ingresar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, según lo dispuesto a su vez en el punto 11.2 de las presentes BAE y suscribir dicho contrato en un plazo no superior a 5 días corridos, desde la notificación por correo electrónico, del término de la redacción del contrato por la Dirección Jurídica.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser ingresada a través de la Secretaría Comunal de Planificación dirigida al Director SECPLAN, la cual será el equivalente al 10% del valor total del contrato.

**En el caso de que el adjudicado sea una Unión Temporal de Proveedores y se trate de una Licitación Pública igual o superior a 1.000 UTM**, deberá ingresar en el mismo plazo de ingreso de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la correspondiente **escritura pública que formalice la constitución de la referida UTP** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 Bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

El adjudicatario además deberá presentar para la elaboración del contrato los siguientes antecedentes:

- Orden de compra aceptada dentro del plazo establecido en el punto 24 de las presentes bases.
- Certificado que acredite estar hábil en Chile Proveedores.
- Si el oferente es persona jurídica deberá presentar: copia autorizada del certificado de Administración y Vigencia, e inscripción en el registro de comercio otorgado por el conservador de comercio, con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha del contrato de servicios; fotocopia simple, Rut de la sociedad y del representante legal y de la escritura vigente.
- Si el oferente es persona natural deberá presentar fotocopia Cedula de Identidad.
- Informe comercial DICOM, o equivalente con una antigüedad no superior a 30 días de la fecha del contrato.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsiones de la Dirección del Trabajo con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha del contrato, que acredite no registrar multas ejecutoriadas, deudas previsionales y resoluciones de multas. Salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
- Declaración jurada que acredite no haber sido sancionado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad municipal o fiscal regida por la ley de compras en los últimos 5 años, ya sea persona natural o socios de la persona jurídica.
- Declaración Jurada del oferente que exprese que conforme a las normas de la Ley N° 20.238, ha dado integro cumplimiento a las obligaciones laborales y pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social de sus profesionales. Haciendo presente que ha dado fiel y oportuno cumplimiento a los contratos de trabajo que ha celebrado, no existiendo durante los 2 últimos años obligación pendiente por este motivo, no existiendo saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones provisionales que adeude a sus profesionales.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, debidamente ingresada a través de la SECPLAN.
- Póliza de Responsabilidad Civil.
- Declaración Simple expresando que no ha sido condenado por prácticas antisindicales ni ha cometido infracciones a los derechos fundamentales de sus profesionales durante los 2 últimos años.

**Los oferentes calificados como “hábiles para contratar con el Estado”, por parte de Chile Proveedores, no requerirán hacer entrega de antecedentes en el caso que estos se encuentren disponibles en los “Documentos Acreditados”, en Chile Proveedores, en la forma y con la vigencia exigida en las presentes Bases.**



El contrato será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica del municipio, teniendo en consideración las cláusulas de la esencia de un contrato de servicio.

Si el oferente favorecido no suscribe el contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de adjudicación y adjudicará a otro oferente que le siga en orden de prelación, en cuyo caso hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, como sanción por el incumplimiento de las presentes bases.

**El monto total de la caución quedará a beneficio municipal.**

Todos los gastos que implique la suscripción notarial del contrato respectivo, tanto directo como indirecto, serán de exclusivo cargo del adjudicatario. Se hace presente que, conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto N°250/04, la notificación de la resolución de adjudicación, al oferente favorecido y a todos los proponentes, debe entenderse realizada luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información dicho acto administrativo.

**Sin embargo, la Municipalidad se reserva el derecho de establecer nuevos plazos de adjudicación, si así lo estimase conveniente, para informar del resultado de la presente licitación a través de la plataforma del Sistema de Informaciones.**

El contrato se interpretará siempre en el sentido de que el adjudicatario se obliga a prestar el servicio objeto del contrato, de primera calidad, conforme a las normas establecidas en las bases y demás antecedentes de esta licitación.

**Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales.**

**26.- PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO:**

El adjudicatario no podrá ceder o transferir, sea a título gratuito u oneroso, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 19.886.

**27.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN:**

En caso de subcontratación, el adjudicatario es responsable en forma exclusiva, tanto de las obligaciones contraídas con la empresa subcontratada, como de las obligaciones para con los trabajadores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 A y 183 B del Código del Trabajo. **En atención a que se Contratará en vista de la capacidad e idoneidad del Contratista, as Subcontrataciones no podrán superar el 30% del valor del Contrato.**

El adjudicatario desde ya autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

**28.- APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES:**

Si con objeto de la ejecución de la obra (sólo si correspondiese) cualquier ente facultado para exigir aportes financieros reembolsables hiciera uso de esta prerrogativa, estos aportes serán de cargo del proveedor, quien a su vez deberá suscribir y/o celebrar con la entidad que solicita los aportes financieros reembolsables, los actos jurídicos que correspondan.

Por lo tanto, será de exclusiva responsabilidad de los oferentes requerir la información de los órganos pertinentes para efectos de que sus ofertas incluyan, expresa o implícitamente, los posibles aportes financieros reembolsables que puedan ser exigibles con objeto de la ejecución de la obra.

Así, la Municipalidad estará facultada para no recibir definitivamente la obra si el proveedor no demuestra fehacientemente, lo que en todo caso será verificado por el Municipio que se ha cumplido con la obligación antedicha y a la que expresamente se ha obligado el proveedor a cumplir, eximiendo así a la Municipalidad de efectuar aportes financieros reembolsables.

**29.- DE LA INSPECCION TÉCNICA:**

La Municipalidad designará a un Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), profesional de la Dirección de Obras Municipales, quien estará encargado de supervisar y fiscalizar el perfecto cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario y en general le corresponderá velar por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento



del contrato (especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes de la presente licitación), hasta la liquidación de este.

La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar los trabajos, sin que ello signifique liberar al adjudicatario de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución de la obra.

Esta labor no constituye, en ningún caso, dirección y aprobación parcial o total de la ejecución de las obras por parte de la Municipalidad.

#### 29.1.- ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA. (I.T.O.)

El Inspector Técnico de la Obra, no podrá autorizar cambios en el contrato.

De ser imprescindibles efectuar cambios, estos deberán ser solicitados a la Unidad Técnica con la debida justificación y de corresponder lo solicitado, dicha unidad remitirá los antecedentes al Gobierno Regional para su aprobación.

No se podrán hacer modificaciones sin contar con la aprobación correspondiente, si aun así el adjudicatario los ejecuta, serán bajo su responsabilidad y costo, sin derecho a indemnización.

El inspector técnico se entenderá directamente con el Residente de la obra en todo lo referido a la obra, tanto en lo contractual y estados de pago.

Desde ya se establece la prohibición de nombrar como profesional residente al oferente persona natural o al representante legal del oferente, en caso de ser persona jurídica.

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico de la Obra (las cuales se impartirán conforme a lo establecido en el punto 29 de las presentes BAE y conforme a los términos y condiciones del contrato, debiendo cumplirse dentro del plazo que éste señale.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa indicada en las presentes bases.

El Inspector Técnico de la obra podrá exigir el término de las labores de cualquier subcontratista o trabajador del adjudicatario, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del Inspector y del que se haya dejado constancia en el Libro de Obra; siendo en todo caso, para todos los efectos legales, responsable ante la Municipalidad el adjudicatario con el cual se suscribió el contrato de obra.

Si el Inspector Técnico de la obra detecta un avance inferior al 20% de lo planificado y aprobado, podrá exigir el incremento de personal y/o fijar normas para el ritmo de la obra y dar observancia al programa consentido.

El Inspector Técnico, verificará que los materiales sean de la calidad exigida, que se cumpla con las especificaciones técnicas, BAG, BAE y el Contrato de Ejecución de Obras.

En consecuencia, la inspección técnica de obras estará facultada para rechazar materiales llegados a la obra, suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones técnicas y/o planos del proyecto, exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad de las obras, o cuando a su juicio sean necesarios.

El adjudicatario tendrá la obligación de reemplazar los materiales que no sean aprobados por el Inspector Técnico de la obra, por razones técnicas.

Toda obra que no se ejecute conforme a lo dispuesto en el contrato y documentos anexos, o que presente fallas o vicios constructivos, deberá ser demolida, reparada o reconstruida por cuenta y cargo exclusivo del adjudicatario.

En caso que la Municipalidad ordene ensayos de cualquier tipo, incluso destructivos, sobre cualquier elemento de los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del adjudicatario.

En ningún caso el adjudicatario podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico.

#### **30.- LIBRO DE INSPECCION:**

Durante la vigencia del contrato se mantendrá un libro de obras, medio oficial de comunicación, donde tanto la inspección como el adjudicatario dejarán constancia de lo ocurrido durante el desarrollo de los trabajos. Este deberá ser proporcionado por el adjudicatario y estará a cargo del Inspector Técnico de Obras y contendrá hojas foliadas en triplicado y autocopiativo.



Para efectos de la correcta ejecución de la obra, el Municipio dejará constancia de todas las recepciones, inspecciones, observaciones, modificaciones, instrucciones, notificaciones de multas contractuales, etc., a que el adjudicatario deberá atenerse, sea a través del Libro de Obras, como a través de correos electrónicos al email que la empresa designe al momento de suscribir el contrato.

En caso de cambiarse este medio de comunicación electrónico, será obligación del adjudicatario, informar al I.T.O. el cambio de correo electrónico para la correcta y completa ejecución de las obras contratadas.

### **31.- DE LA DIRECCION TECNICA EN TERRENO:**

El adjudicatario deberá mantener en terreno un profesional residente que debe cumplir con lo estipulado en el punto 45 "Obligaciones del Adjudicatario" de las presentes BAE, párrafo octavo, quien deberá contar con la plena responsabilidad y representación del adjudicatario para supervisar las obras y dar cumplimiento al proyecto contratado.

Este profesional residente será inspeccionado por el Inspector Técnico de la Obra designado por Decreto Alcaldicio.

La Municipalidad de Hualpén, se reserva el derecho de rechazar a este profesional, por razones fundadas, y solicitar un nuevo profesional con igual o superior experiencia al informado inicialmente.

**El no cumplimiento dará derecho a la aplicación de las sanciones y/o multas correspondientes establecidas en el punto 41 letra d) de las presentes BAE.**

### **32.- DEL INICIO DE LAS OBRAS:**

La entrega de terreno no podrá exceder los 10 días hábiles siguientes a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, o en su defecto, a la fecha indicada e informada por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), para lo cual se confeccionará un Acta de Entrega de Terreno que deje constancia de ello, elaborada por la Dirección de Obras Municipales, la que será firmada por la Inspección Técnica de Obra (I.T.O.), por el oferente adjudicado o su representante legal y profesional residente. El plazo contractual se contará a partir del día siguiente del acta antes señalada.

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas se entenderá de días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos y deberá ser cumplido estrictamente por el oferente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

**El no cumplimiento de esta obligación o la no concurrencia del adjudicatario o su representante a la firma del Acta de Entrega de Terreno el día y hora fijados, se procederá acorde a lo establecido en el punto 41 letra c) de las presentes BAE, mediante el cual se establecen las multas, así como el derecho a la Municipalidad para resolver el contrato y hacer efectiva las garantías vigentes.**

### **33.- LETRERO DE OBRA Y PLACA RECORDATORIA:**

Una vez iniciada la etapa de ejecución, se deberá consultar la instalación de 1 letrero de obras, el cual deberá ser instalado por el adjudicatario en un plazo máximo de 10 días corridos, a contar del día siguiente de la fecha de entrega de terreno y 1 Placa Recordatoria una vez concluida la obra, ambos formatos de Gobierno Regional detallados en las EETT.

**El no cumplimiento dará derecho a la aplicación de las sanciones y/o multas correspondientes establecidas en el punto 41 letra b) de las presentes BAE.**

### **34.- INSTALACIÓN DE FAENAS:**

En la instalación de faenas se debe mantener toda la documentación de la obra: contratos de trabajo, archivadores con antecedentes de la obra, planos del contrato y todo lo necesario para el buen desarrollo de la obra.

### **35.- INFORME ESTADO INICIAL:**

Previamente al inicio de las tareas de reposición de las luminarias y acorde al plan de trabajo presentado por el adjudicatario, este deberá realizar un informe fotográfico con respaldo digital del estado inicial del sector a intervenir, esto con el fin de deslindar responsabilidad de la empresa la reparación y/o reemplazo en caso de deterioro como consecuencia de las obras contratadas, las que deberán ejecutarse antes de la solicitud de recepción y contar con VºBº de la I.T.O.



**36.- VIGILANCIA DE LA OBRA:**

Será responsabilidad del adjudicatario velar por la vigilancia y protección de las obras y serán de su cargo todos los gastos que incurran por concepto de resguardo de las obras, hasta que se haya recepcionado provisionalmente por el Municipio y esta quede establecida en el acta respectiva.

**37.- REPROGRAMACIÓN DE LA OBRA:**

El programa de trabajo o carta Gantt, presentado por el oferente, al inicio de la obra, podrá ser modificado, a solicitud formal del adjudicatario, previo informe del I.T.O. de la Obra y comunicación formal de la Dirección de Obras Municipal a la Secretaría Comunal de Planificación.

Sin perjuicio de lo señalado, el adjudicatario o su residente deberán actualizar su programación cada 15 días corridos.

**38.- DE LAS MODIFICACIONES DE CONTRATO:**

La presente licitación, de ser necesario, contemplará la ampliación o disminución del contrato.

Los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias de contrato, incluidas las a costo \$0, deberán ser siempre visadas por la respectiva Inspección Técnica de obras y autorizado por el Gobierno Regional, previo a su ejecución y solicitud de recursos a la entidad financiera (Gobierno Regional) y contar con la disponibilidad presupuestaria dada por la Dirección de Administración y Finanzas u organismo estatal pertinente, para efectos de reprogramación de la ejecución, de acuerdo a lo aprobado por Resolución N°101 de fecha 12/07/2017 que Aprueba Convenio para la ejecución del proyecto **REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN.**

**38.1.- AUMENTOS, DISMINUCIONES O PARALIZACION TEMPORAL DE LAS OBRAS**

Las modificaciones al contrato que generan una disminución o aumento de su monto total, no podrán superar el monto aprobado por Resolución N°035 de fecha 02/07/2020 que Aprueba Modificación de Convenio Mandato para la ejecución del proyecto **REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN.**

Para los efectos de toda ampliación de contrato, se deberá contar con informes que avalen y justifiquen los aumentos o disminuciones contractuales, los cuales deben ser certificados por la Dirección de Obras Municipales. Para los efectos de disminuciones, se debe seguir el mismo procedimiento que las ampliaciones.

Los aumentos y/o disminuciones efectivas de obras del contrato deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original, es decir, se regularán y contratarán bajo las mismas condiciones y precios informados en los APU presentados por el oferente al momento de postular en la presente licitación, aumento de obra que requerirá la pertinente disponibilidad presupuestaria para la modificación del Contrato.

Cabe indicar que, en caso de fuerza mayor o fortuita, debidamente calificada, el oferente podrá solicitar al municipio autorización para la paralización de los plazos de ejecución, justificando claramente cómo dichas situaciones afectan directamente a la obra, así como a los servicios que están relacionados con ella, sean estos públicos o privados, lo que, de corresponder, será informado al Gobierno Regional del Biobío.

Dicha solicitud deberá ser por escrito fundamentada a la unidad técnica, con una antelación mínima de 45 días del vencimiento del plazo contractual, previo V°B° del I.T.O. e informe del adjudicatario. Un plazo menor al anterior, deberá ser justificado por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), por cuanto afecta a las autorizaciones o procesos administrativos antes del término del plazo contractual. Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término de plazo contractual.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término de plazo contractual.

**De existir un aumento efectivo de los plazos contratados producto de la Paralización de las obras en caso de fuerza mayor o fortuita debidamente calificada y/o una variación en el contrato original producto de aumentos de obras, la caución de fiel cumplimiento de contrato deberá ser aumentada y/o prorrogado acorde al monto y/o plazo final de éste.**

**38.2.- OBRAS EXTRAORDINARIAS.**

La oferta del adjudicatario incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias.



No obstante, la Municipalidad podrá ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados, a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término la obra, en cuyo caso se incluirán estas al valor total del contrato como aumento de obras extraordinarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, debidamente autorizada.

Las variaciones al contrato, de cualquier naturaleza que no cuenten con autorización por parte del Gobierno regional, que generen un aumento de su monto total serán asumidas por el oferente adjudicatario.

#### **39.- AMPLIACION DE LOS PLAZOS:**

No se consideran Aumentos de Plazo atendido que dicho ítem ha sido ponderado como parte de los criterios de evaluación, justificando claramente cómo dichas situaciones afectan directamente a la obra, así como a los servicios que están relacionados con ella, sean estos públicos o privados, lo que, de corresponder, será informado al Gobierno Regional del Biobío.

#### **40.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO:**

El contrato de la prestación de servicios podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

##### **40.1.- RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO ENTRE LOS CONTRATANTES.**

Si existiese el acuerdo por los contratantes de poner término al contrato en forma anticipada, se evaluarán las obras ejecutadas y se procederá a su pago previa deducción de multas y/o anticipos que hasta la fecha hayan transcurrido.

En la evaluación del monto a pagar se considerarán los valores propuestos en la oferta que se definirán de esta cantidad base la cancelación de común acuerdo entre la ITO y adjudicatario, según los avances de obra efectivamente ejecutadas.

##### **40.2.- POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATANTE.**

Si el adjudicatario no diese cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negase a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el director de la unidad técnica y/o ITO, la municipalidad podrá disponer la resolución administrativa al contrato.

Para los efectos de las presentes bases, resolver administrativamente un contrato, implica la facultad que tiene la municipalidad de poner término anticipado a un contrato, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del proveedor por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente.

La municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato, sin forma de juicio, y hacer efectiva de inmediato todas las garantías que obran en su poder en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Unidad Técnica y/o los ITO, relacionadas con el servicio contratado.
- b) Si el contratista no diere cumplimiento a los plazos en la entrega de las obras según lo establecido en las bases administrativas y especificaciones técnicas.
- c) Si el contratista no renueva las Garantías, en los casos que correspondan.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas del contratante. Desde ya, se eleva a la condición de cláusula esencial de la presente licitación el no pago íntegro y oportuno de las remuneraciones del personal contrato para la concesión del servicio.
- e) Por la acumulación de multas por un monto mayor al 10% del Contrato.
- f) Por la aplicación de más de 12 multas dentro del plazo de las obras.
- g) Por dejar abandonada la obra más de 5 días corridos las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, el término de contrato por incumplimiento de este, dará derecho a la municipalidad para resolver administrativamente con cargo y de hacer efectiva las garantías que se aluden en el punto 11 de las BAE, las que servirán para responder del mayor precio y/o aumento de los costos por un nuevo contrato; ante incumplimiento por parte del contratista de mantener las condiciones de la oferta o por irregularidades que comprometan la imagen de la municipalidad, imputables al adjudicatario, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta o por la divulgación de datos o información que pueda hacer el adjudicatario o alguno de sus empleados.

La resolución que decrete la terminación anticipada del contrato, deberá publicarse en el sistema de información.

**40.3.- ESTADO DE NOTORIA INSOLVENCIA DEL CONTRATANTE, A MENOS QUE SE MEJOREN LAS CAUCIONES ENTREGADAS O LAS EXISTENTES SEAN SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**



La municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato, sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario inicia un procedimiento concursal de reorganización o de liquidación en caso de ser persona jurídica, procedimiento concursal de renegociación o de liquidación en caso de ser persona natural. Se presumirá insolvencia del adjudicatario cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- b) Si el adjudicatario fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o gerente.

Si el adjudicatario fuere una sociedad y se disolviera o se hubiese manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.

En estos casos se procederá de acuerdo a lo indicado en el punto 40.1 de las presentes bases.

#### 40.4.- POR EXIGIRLO EL INTERÉS PÚBLICO O LA SEGURIDAD NACIONAL.

A solicitud del municipio, en caso que esto se deba a una situación de interés público, debidamente fundado, para lo cual se deberá dar aviso previo al adjudicatario con a lo menos 15 días corridos de anticipación.

#### 40.5.- POR SALDOS INSOLUTOS DE OBLIGACIONES PREVISIONALES.

Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales profesionales contratados en los 2 últimos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En este caso se procederá de acuerdo a lo indicado en el punto 40.3 de las presentes bases.

#### 40.6.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

En caso de fallecimiento del Contratista (en caso de ser Persona Natural), el contrato se extinguirá y se procederá a la liquidación de los servicios.

En el caso de una persona jurídica, si se tratara del socio profesional, este deberá ser reemplazado por otro igualmente calificado, previa aceptación por la municipalidad.

De no cumplirse este requisito en el plazo que se fije, se procederá como en el caso de la persona natural.

Sin embargo, la municipalidad podrá convenir con la sucesión o continuadores del adjudicatario, la continuación de la prestación de los servicios.

#### 40.7.- A SOLICITUD DEL MUNICIPIO

A solicitud de la municipalidad, por razones fundadas, para lo cual deberá dar aviso previo al adjudicatario con a lo menos 30 días de anticipación. La resolución que decreta la terminación anticipada del contrato deberá publicarse en el sistema de información.

La decisión de poner término anticipado al contrato, se efectuará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el cual se notificará mediante carta certificada dirigida al prestador de servicio.

#### 40.8.- RESPECTO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON UTP

Se pondrá término anticipado:

En caso de que se constate que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse esta circunstancia, juntamente con el término anticipado del contrato, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Inhabilidad de sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

**Puesto término anticipado a un Contrato por alguna de las causales imputables al adjudicatario señaladas en el punto 40 de estas BAE, se podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato quedando a beneficio Municipal, ante eventuales deudas previsionales, por multas y/o para responder del mayor precio y/o aumento de costos por un nuevo contrato, pudiendo incluirse también los estados de pago pendientes si fuese necesario.**



#### **41.- DE LAS SANCIONES Y MULTAS:**

El incumplimiento por parte del adjudicatario a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las Bases Administrativas y antecedentes del proyecto o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, según Título XVII de las Bases Administrativas Generales y/o sancionarlo **con la aplicación de las multas establecidas en las presentes BAE, además de solicitar a la Dirección de Compras su suspensión del Registro de Proveedores por un máximo de 2 años, conforme al artículo 95 N°2 del Reglamento de la Ley 19.886.** Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones tenidas en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo contrato.

La detección de deficiencias o incumplimiento de las obras requeridas por el Municipio, será de responsabilidad del Inspector Técnico de Obras (I.T.O) como del adjudicatario, sin perjuicio que dicha detección podrá también ser efectuada por la Unidad Técnica. Estas deficiencias en la ejecución de la obra, serán notificadas por escrito al adjudicatario a través del libro de obras o email que deberá fijar la empresa al momento de realizar su oferta.

La Municipalidad, mediante instrucciones emitidas por la Inspección Técnica de Obras, a través del libro de obras, aplicará las multas en razón de la falta de cumplimiento del contrato y de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes BAE y Especificaciones Técnicas respectivas.

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar y reiterar las multas por todas y cada una de las deficiencias detectadas, las que cesarán sólo cuando el adjudicatario haya notificado al Municipio que se ha resuelto satisfactoriamente las observaciones informadas.

El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias, según se define en el artículo correspondiente.

La Unidad Técnica podrá exigir la separación de cualquier trabajador de la empresa, ya sea por insubordinación, indisciplina, desordenes en la vía pública, incapacidad u otro motivo grave constatado por la I.T.O. y/o el reemplazo de cualquier material u otro elemento suministrado por el proveedor de la obra. Asimismo, podrá exigir la separación y reemplazo del profesional residente si incumple reiteradamente instrucciones de la I.T.O. que se hayan formulado a través del Libro de Obras.

Las sanciones se aplicarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, una vez que la multa se encuentre firme como del mismo modo, se podrán rebajar de las garantías de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro valor que el Municipio se le adeude al adjudicatario. Desde ya se establece que el valor de la U.T.M. corresponderá al valor del mes en que se cursa la multa por el respectivo incumplimiento.

**Se establece que la aplicación de más de 12 multas dentro del plazo de las obras, dará derecho a resolver administrativamente el contrato suscrito entre las partes. La acumulación de multas por un monto mayor al 10% del contrato será motivo suficiente para dar término al contrato administrativo en forma unilateral, por parte del Municipio, por la causal de incumplimiento grave del contrato.**

Se hará efectiva la garantía de la seriedad de la oferta al oferente que:

- Se desista de la oferta presentada.
- No suscriba el contrato dentro del plazo.
- No acepte la orden de compra en los plazos definidos.
- No presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato al Municipio.
- No presenta Escritura Pública del acuerdo de la Unión Temporal para los casos de UTP.

Se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, al adjudicatario que:

- No renueve su garantía en los plazos estipulados en las presentes BAE.
- Se negare a mantener los términos y condiciones del contrato.
- Deje abandonada la obra por un periodo mayor a 5 días corridos sin justificación aprobada por la I.T.O. o Unidad Técnica.
- Por desacato a las instrucciones de la Inspección Técnica, las que deberán quedar plasmadas en un informe del o los Inspectores Técnicos de Obra
- No presente la garantía de correcta ejecución en los plazos indicados.
- Por Terminación Anticipada de Contrato, acorde a las condiciones establecidas en el punto 40 de las presentes Bases Administrativas Especiales, siempre que fuese imputable al proveedor.

Se considerarán las siguientes multas según los casos que se describen a continuación:

- a) Si el adjudicatario no termina las obras dentro del plazo ofertado en su carta Gantt, multa diaria que ascenderá a 100 UTM.
- b) La no instalación de Letrero de Obra dentro del plazo establecido en el punto 33 de las presentes BAE, la cual será de 20 UTM por cada día de atraso.
- c) Por no presentación a la Entrega de Terreno, se aplicará una multa de 10 UTM, por cada día corrido





de atraso al cumplimiento de esta disposición, si no se presenta se considerará como causal de término del Contrato y se cobrará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- d) Si el adjudicatario incumple con su obligación de mantener un profesional residente con dedicación exclusiva mientras se ejecutan las obras, como lo señala el punto 31 de las presentes BAE. Se multará con 20 UTM por día, lo que quedará estipulado en Libro de Obras. De incurrir en la falta por más de 3 veces, con ausencia del profesional Residente, la I.T.O. estará facultada para solicitarle al mandante el cambio del Profesional Residente a cargo de la obra.
- e) Si el adjudicatario incumple con su obligación de proveer el personal necesario para el correcto desarrollo de las obras, sea en forma diaria o porción del día. El incumplimiento a esta disposición será sancionado con una multa por día, equivalente a 20 UTM por cada día.
- f) Si el adjudicatario no diere cumplimiento a las órdenes impartidas por el I.T.O. El incumplimiento a esta disposición se multará con 30 UTM por cada día.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales o previsionales con los trabajadores contratados para la ejecución de la obra. Desde ya está causal se eleva a la condición de clausula esencial para la ejecución del presente contrato y podrá facultar a la Municipalidad a resolver administrativamente y cobrar las respectivas garantías para el pago de toda remuneración u obligación previsional, o de salud.
- h) Se multará con 30 UTM cada falta u ocasión en que se encuentre a la empresa en:
  - Trabajando sin medidas de seguridad, para los trabajadores como para terceros.
  - Deteriorando las antiguas luminarias en su retiro.
  - Reutilizando material y/o accesorios.
  - Uniones intermedias en conductor de alimentación, directo de red de AP a luminarias.
  - No utilizando portafusibles aéreos encapsulados.
  - Conectando el conductor de la luminaria directo a la red de AP, sin utilizar conector dentado.
  - Utilizando accesorios metálicos que no sean de acero inoxidable o galvanizado en caliente.
  - Utilizando pernos de aprete en las luminarias que no correspondan al diámetro del gancho existente.
  - No contar con las herramientas o instrumentos necesarios para el desarrollo de las obras.
  - Por la utilización de materiales usados o reciclados sin autorización del ITO.
  - El incumplimiento del plazo de respuesta ante fallas de los equipos o sistema acorde a los tiempos de respuesta estipulados y ofertados para realizar cambios y/o reparaciones requeridas que sean atribuibles al contrato, acorde a lo indicado en el punto en el punto 19.8 de las presentes BAE. (el atraso en el cumplimiento de los trabajos, se consideran a contar de terminado el tiempo ofertado por el adjudicatario; dicho tiempo que será contabilizado desde la comunicación oficial por parte del municipio mediante correo electrónico remitido por el ITO.
- i) El incumplimiento del plazo que determine la Comisión de Recepción Provisoria para subsanar observaciones, significará una multa por atraso de 20 UTM por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra, con un máximo de 10 días corridos.
- j) Por cada día de atraso en la entrega de Certificado exigidos se aplicará una multa por incumplimiento de un 10 UTM del valor total del contrato.

**En relación a las multas que se apliquen en forma diaria, el máximo será de 10 días corridos. Para el caso de multas asociadas a incumplimientos se considerará como máximo la ocurrencia de 10 faltas de alguna de ellas durante la vigencia del contrato.**

**Para ambos casos señalados en el párrafo anterior, si las faltas sobrepasan dichos máximos se considerará como causal de caducidad del Contrato y podrá facultar a la Municipalidad a resolver administrativamente y cobrar las respectivas garantías vigentes.**

**En el caso de las multas aplicadas, si el adjudicatario superarse los plazos máximos establecidos, no las pague y/o abandone el proyecto, se procederá a descontar de los estados de pagos pendientes, cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o Garantía Correcta Ejecución de la Obra, según corresponda.**

#### 41.1.- EL PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS ES EL SIGUIENTE:

En caso de detectarse infracciones a lo estipulado en el contrato o en las bases de licitación y anexos propios de ésta, dentro del plazo de 15 días hábiles de verificada dicha infracción, el I.T.O. informará al representante legal del adjudicatario el incumplimiento incurrido, señalando en qué consiste la obligación incumplida de acuerdo a los deberes señalados en las presentes Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, la oferta, o el contrato, y la multa aplicable a dicho incumplimiento, mediante anotación en el Libro de Obras y a través de Oficio remitido al correo electrónico señalado como medio de comunicación oficial al momento de la suscripción del contrato. De este Oficio, el I.T.O. deberá remitir copia a la Unidad Técnica y al Administrador del Contrato. El adjudicatario tendrá el plazo de 05 días hábiles contados desde la recepción del Oficio señalado en el párrafo precedente, para evacuar sus descargos por escrito, adjuntando todos los antecedentes que justifiquen o acrediten sus alegaciones, mediante carta u oficio dirigido a la Inspección Técnica de la Obra y Administrador del Contrato.



Recibidos los descargos del adjudicatario, dentro del plazo de 05 días hábiles, la Inspección Técnica de Obras emitirá un Informe Técnico y remitirá todos los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis y elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio que resuelva la aplicación de multa, rebaja de multa o que acoja los descargos del adjudicatario.

Visado y firmado por el Sr. Alcalde el Decreto Alcaldicio que aplica multas, se notificará personalmente o mediante carta certificada al adjudicatario, el cual podrá impugnar dicho acto administrativo conforme a las reglas generales, es decir, a través de recurso de reposición dentro del plazo de 05 días hábiles.

Interpuesto un recurso de reposición, la Municipalidad tendrá el plazo de 20 días hábiles a fin de resolver.

En caso de que el adjudicatario no deduzca reposición, o deducida ésta sea rechazada, se procederá a aplicar la multa descontándose su valor del Estado de Pago pendiente más próximo, o con cargo a las cauciones que el adjudicatario haya constituido en favor del Municipio para garantizar el fiel cumplimiento de las obras o su correcta ejecución, o cualquier otro monto en favor del mismo adjudicatario emanado de facturas o Estados de Pago pendientes que adeude el Municipio, o de otras cauciones en favor del Municipio.

En caso de no existir dichos montos pendientes de pago al adjudicatario o cauciones, el Municipio podrá exigir el pago de multas pendientes a través de los Tribunales de Justicia. El silencio administrativo se entenderá como rechazo a la solicitud de reposición.

#### **42.- FORMAS DE PAGO:**

El pago se realizará de acuerdo a lo que establece el Título X Art. 34 al 36 de las Bases Administrativas Generales de la presente propuesta, estableciéndose como instrucción básica que la facturación de cada estado de pago deberá efectuarse a nombre de:

**Nombre : GOBIERNO REGIONAL REGION DEL BIO BIO**  
**RUT : 72.232.500 - 1**  
**Dirección : Avda. Prat N° 525, Concepción**

De acuerdo a la programación de las obras (carta Gantt), el adjudicatario deberá entregar una **Programación de avance Físico y Financiero** con el desglose de los montos que se cobrarán en forma mensual. En cada mes calendario se podrá formular sólo un Estado de Pago, correspondiendo su ingreso a la oficina de partes de la Dirección de Obras, con toda su documentación y formas exigidas en las presentes Bases y en las Bases Administrativas Generales.

El estado de pago será presentado a más tardar el día 10 de cada mes, en caso de ser fin de semana o día festivo, deberá presentarse en el día hábil más cercano. El adjudicatario deberá presentar todos los documentos en original y dos copias o fotocopias.

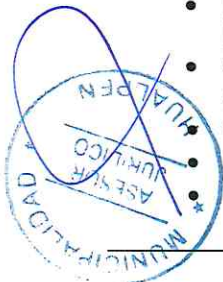
**No se aceptarán dentro de los documentos adjuntos del estado de pago presentado, la inclusión de la factura**, dado que el ingreso de los antecedentes del estado de pago, tiene por objetivo ser analizados y revisado de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, contrato y las presentes bases para proceder a la autorización de la facturación respectiva. De ser incluida la factura, en el mismo acto en que se ingresen los documentos del estado de pago respectivo, será devuelto inmediatamente, de forma íntegra, con todos los documentos que se están ingresando, hasta que el ingreso sea tal como se señala en el párrafo anterior.

**Para ello se solicita ingresar todas las facturas de los materiales utilizados en la ejecución de la obra, con el objetivo de transparentar la calidad de ellos. Una vez revisado el monto que indique el estado de pago por el Inspector Técnico de Obras y posteriormente autorizado por el Gobierno Regional (quien podrá requerir mayor información), el ITO notificará a la empresa contratista la resolución y V°B°, para que este haga ingreso de la factura, por el monto que indique el estado de pago aprobado por el GORE**, en oficina de partes de la Municipalidad de Hualpén, quien recepcionará las copias correspondientes de la factura que presente la empresa contratista, junto con la visación y firma del ITO, quien ha verificado que los valores de la factura que se ingresa, corresponden a lo que se autorizó como cobro del estado de pago respectivo. **Aquellas partidas identificadas con GL (global) serán pagadas cuando estén 100% ejecutadas, por lo tanto, no se pagarán porcentajes de una partida global.**

El adjudicatario deberá entregar a la I.T.O., antes de la cancelación de cada estado de pago, lo siguiente:

#### **Primer Estado de Pago**

- Factura a Nombre de Gobierno Regional Región del Bio Bio. Rut: 72.232.500-1 (una vez aprobado el Estado de Pago).
- Copia de Contrato de Ejecución de Obras, Acta de Entrega de Terreno y Certificación de Autenticidad de la Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Copia del pago de la póliza de garantía (cuando corresponda).
- Formulario de detalles de partidas con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras.
- Contratos de trabajo de cada uno de los trabajadores.





- Liquidaciones de Sueldo debidamente firmadas por los trabajadores.
- Copia de las planillas de pago de las cotizaciones de previsión, salud y seguro de cesantía.
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones previsionales del personal se encuentren declaradas y pagadas (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales – Ley de Subcontrataciones). F.30.1
- Certificado del I.T.O. que acredite que lo solicitado en el punto anterior corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la Obra.
- Set de fotografías representativas de diversos aspectos, actualizadas al presente estado de pago. Se deberá incluir la foto del letrero en el Primer Estado de Pago.

**Siguientes Estados de Pago**

- Factura a Nombre de Gobierno Regional Región del Bio Bio. Rut: 72.232.500-1 (una vez aprobado el Estado de Pago).
- Copia del pago de la póliza de garantía (cuando corresponda).
- Formulario de detalles de partidas con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras.
- Contratos de trabajo de cada uno de los trabajadores.
- Copia de las planillas de pago de las cotizaciones de previsión, salud y seguro de cesantía.
- Liquidaciones de Sueldo debidamente firmadas por los trabajadores.
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones previsionales del personal se encuentren declaradas y pagadas (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales – Ley de Subcontrataciones). F.30.1
- Set de fotografías actualizadas al presente estado de pago.

**Último Estado de Pago**

- Factura a Nombre de Gobierno Regional Región del Bio Bio. Rut: 72.232.500-1 (una vez aprobado el Estado de Pago).
- Acta de recepción provisional de la obra sin observaciones y su respectivo Decreto y Certificación de Autenticidad de la Garantía de Correcta ejecución de obras.
- Formulario de detalles de partidas con nombre y Firma del Inspector Técnico de Obras.
- Contratos de trabajo de cada uno de los trabajadores.
- Liquidaciones de Sueldo debidamente firmadas por los trabajadores.
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones previsionales del personal se encuentren declaradas y pagadas (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales – Ley de Subcontrataciones). F.30.1
- Set de fotografías actualizadas al presente estado de pago.

**No obstante lo anterior, el Gobierno Regional del Biobío podrá solicitar a la Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.**

Junto a lo anterior, se deberán adjuntar al momento de presentar su último estado de pago, los siguientes documentos:

1. Copia de todos los contratos de trabajo, debidamente firmados tanto por el trabajador como su empleador o adjudicatario según sea el caso.
2. Certificados de pago de cotizaciones previsionales, de salud y seguro de cesantía al mes de efectuarse el pago del último del servicio.
3. Finiquitos de trabajo, firmados ante un ministro de fe, de todos los trabajadores que hubieren trabajado en la obra, si estos no hubiesen sido presentados con anterioridad.

De acuerdo a Resolución N°106 de fecha 22.09.2022 que Aprueba Convenio Mandato en la ejecución del proyecto **“REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN”**, numeral III DE LOS ESTADOS DE PAGOS Punto 3.3 establece que respecto a las **operaciones de Factoring**, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

El adjudicatario desde ya autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

**El último Estado de Pago, que no será inferior al 5% del monto del Contrato, se pagará una vez recepcionadas las obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de las Bases Administrativas Generales.**

El pago de remuneraciones, leyes previsionales y sociales de los trabajadores y cualquier otro estipendio, es de responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, debiendo acreditar ante el Municipio, el cumplimiento de la legislación vigente.



Desde ya se establece que el Municipio de Hualpén no cursará estado de pago alguno, en caso de que el adjudicatario despida a un trabajador que prestó servicios objeto de esta licitación y no acredite la respectiva firma del finiquito de trabajo del respectivo trabajador despedido, el cual como se expresó anteriormente deberá ser suscrito ante un ministro de fe, según lo dispuesto en el artículo 177 del Código del Trabajo.

En caso de que el certificado que emite la Inspección del Trabajo u otra entidad o Institución competente exprese que existen reclamos de los trabajadores en contra del adjudicatario, éste deberá adjuntar una declaración simple que señale:

A que trabajadores corresponden los reclamos presentados.

- Suma expresada en pesos, correspondiente a las prestaciones reclamadas por los trabajadores ante la Inspección del Trabajo.
- Liquidación total de la prestación de servicios para ese mes, con los descuentos que correspondan por los reclamos.

#### **43.- SET DE FOTOGRAFÍAS:**

Antes de la cancelación de cada Estado de Pago, el adjudicatario debe entregar a la I.T.O. un set de 30 fotografías a color de 10 x 15 cm. con respaldo digital del proceso constructivo.

#### **44.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

##### **44.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.**

Terminados los trabajos y previo VºBº del Inspector Técnico, el que indicará el término de los mismos, dejándolo claramente establecido en el Libro de Obras (cuya copia debe ser adjuntada), el adjudicatario deberá solicitar, por escrito, a la Dirección de Obras Municipales, la recepción provisional de las obras y será el Inspector Técnico quien informe por escrito al Director de Obras Municipales en un plazo no superior a los 10 días corridos.

El Director de Obras Municipales deberá informar a la Secretaría Comunal de Planificación sobre el estado en que se encuentran los trabajos para su recepción y proceder a la solicitud administrativa del nombramiento de la Comisión de Recepción Provisional a la Autoridad Comunal, si esta no ha sido solicitada anteriormente.

En el supuesto que el I.T.O. estime que la obra no se encuentra terminada, faltando por ejecutar partidas o ítems de las Especificaciones Técnicas y aun cuando el plazo de ejecución pactado no se hubiere alcanzado, el solo hecho que el adjudicatario haya solicitado por escrito la Recepción de la Obra da, con este acto, inmediatamente término al plazo contractual y a partir de esa fecha y mientras no cuente con VºBº de la Inspección que autorice una nueva solicitud de Recepción, se contabilizarán estos días como atraso, aplicando las multas correspondientes en los porcentajes establecidos en las presentes bases.

Una vez autorizado, el Inspector Técnico informará al Director de Obras de acuerdo al procedimiento establecido en el párrafo anterior, debiendo notificar por escrito de esta situación a la Secretaría Comunal de Planificación. Una vez cumplidos los trámites administrativos, la Secretaría Comunal de Planificación aplicará los términos señalados en el título XV los Art. 74 al 78 de las Bases Administrativas Generales. Una vez aprobada sin observaciones la recepción provisional de las obras, el I.T.O. informará a través de oficio o correo electrónico, a la empresa adjudicataria que proceda a presentar garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras, en los términos que se establecen en el punto 11.4 de las presentes Bases Administrativas Especiales, esta presentación es por escrito y dirigido al SECPLAN.

En este mismo documento puede solicitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

##### **44.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

Para la recepción definitiva de los trabajos la I.T.O. deberá confeccionar y evacuar, 30 días corridos antes del término del plazo de caución de la correcta ejecución de las obras, el informe preliminar de liquidación de contrato y presentarlo al Director de Obras Municipales para su evaluación y posterior remisión al Secretario Comunal de Planificación, con los documentos de respaldo, solicitando además que se disponga el cumplimiento administrativo ante la Autoridad Comunal, si así lo determina, del nombramiento de la comisión de recepción definitiva de las obras, si es que esta no ha sido nombrada con anterioridad, acto administrativo que deberá cumplirse antes del vencimiento de la garantía por correcta ejecución de las obras. Esta comisión deberá efectuar una visita a terreno, constatar el estado de la obra y levantar un acta de recepción definitiva.

Una vez aprobada la recepción definitiva sin observaciones, se efectuará la liquidación del contrato que elaborará la Inspección Técnica de la Obra, ambos actos deberán ser decretados para su aprobación, desde cuya fecha quedará habilitada la SECPLAN para proceder a la devolución de la caución por la correcta ejecución, previa solicitud escrita de la empresa.





**45.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

Cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y reglamentarias que digan relación con el Código Laboral de la República de Chile y con todas las obligaciones previsionales de salud, accidentes de trabajo y en general de todas aquellas contempladas en nuestra legislación laboral vigente, del personal contratado para el cumplimiento de la obra adjudicada, no pudiendo imputar en ningún caso dichas obligaciones a la Municipalidad de Hualpén.

Cumplir cabalmente con las instrucciones que imparta la Unidad Técnica, en las condiciones y plazos que esta fije.

El adjudicatario ejecutará los trabajos con sujeción estricta a lo estipulado en las BAE, especificaciones técnicas y demás antecedentes que emanen de la presente licitación y su contrato, por lo cual, toda obra que presente falla o vicios constructivos, deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.

El adjudicatario debe cumplir la totalidad del contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la ejecución de la obra.

Además, le queda prohibido al adjudicatario hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los planos y/o especificaciones de la obra sin la autorización correspondiente, deberá rehacer y/o reconstruir lo ejecutado a su cargo y costo, si la Unidad Técnica lo exigiere y ello no constituirá obra extraordinaria.

Asumir todos los gastos que se originen con motivo de la operación del contrato, la celebración del mismo y sus eventuales modificaciones.

Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza o atribuibles a fenómenos naturales, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario debiendo subsanarlos a su costo. El adjudicatario será el único responsable de la obra frente al Municipio y a terceros. Además, si ocurriese en la obra cualquier desperfecto derivado de errores o defectos de construcción atribuibles al adjudicatario, este deberá repararlo a su costa en el plazo que la I.T.O. determine. El mandante no pagará al adjudicatario ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo establecido en el párrafo anterior.

El adjudicatario deberá tomar todas las medidas de seguridad y señalización para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. De igual forma, si el adjudicatario causara daños de carácter material a la propiedad pública o privada, este deberá repararlo con materiales nuevos, según se constate el daño y según las instrucciones del I.T.O.

Deberá mantener, con dedicación exclusiva, un profesional competente del área eléctrica, con licencia clase A Vigente acreditada por la Superintendencia de Electricidad y 15 años de experiencia acreditada y con plena responsabilidad y representación del adjudicatario, para hacer efectivas ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que requiera.

En caso de modificación o cambio posterior del profesional residente, este deberá ser presentado para VºBº a la Secretaría Comunal de Planificación. Dicho profesional, sin embargo, deberá contar con los mismos requisitos exigidos en las presentes BAE. Desde ya se establece la prohibición de nombrar como profesional residente al propio adjudicatario o representante legal en su caso.

El adjudicatario debe cumplir con la reglamentación vigente sobre la gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en obras, faenas o servicios (aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744), debiendo otorgar al personal, como mínimo, zapatos de seguridad, cascos, elementos reflectantes y/o todo aquel elemento de protección que sea necesario de acuerdo a la función que desempeña el trabajador. Será responsabilidad del I.T.O. dar cumplimiento a lo anterior.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N°20.123 y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación (sólo si los hubiere), el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios. Será responsabilidad del I.T.O. de la obra, velar el cumplimiento de lo anteriormente descrito.

El adjudicatario deberá mantener en la obra un archivador con todos los documentos y antecedentes del proyecto y permitir la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas.

**46.- CONTROLES:**

De haber sido establecidos en las EETT, estos deberán cumplirse mediante Certificados otorgados por Instituciones Oficiales de Control Técnico de calidad de materiales, determinados por la Unidad Técnica a través del I.T.O., unidad municipal que será responsable de indicar al adjudicatario los ensayos de materiales que



deban realizarse (según corresponda a la obra licitada), según Normas Chilenas, e indicará los puntos en donde se deberán tomar las muestras.

Estos Certificados deberán ser adjuntados a los Estados de Pago de la etapa de ejecución cuando corresponda.

El incumplimiento de este punto dará lugar al no pago del correspondiente estado de pago, hasta contar con toda la documentación exigida y a partir de la fecha de la notificación formal por parte de la inspección técnica de la obra, para la presentación de los antecedentes de las certificaciones bajo análisis. Por cada día de atraso se aplicará una multa por incumplimiento acorde a lo estipulado en el punto 41 letra j) de las presentes BAE.

#### **47.- CERTIFICADOS:**

El adjudicatario deberá entregar a la I.T.O., antes de la cancelación de cada estado de pago, incluido el último Estado de Pago, que no será inferior al 5% del monto del Contrato, lo siguiente:

- a) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones previsionales del personal se encuentren declaradas y pagadas (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales – Ley de Subcontrataciones). Para la cancelación del último Estado de Pago además deberá adjuntar fotocopias de las Planillas de Pago de cotizaciones de AFP del último mes en que se trabajó en la obra.
- b) Certificado de Recepción y proyectos aprobados.
- c) Certificado de los servicios en que se indique que no existen deudas por consumos de agua, electricidad, teléfonos y otros, cuando corresponda.
- d) Certificado de laboratorio que acredite lo que se está cobrando en el estado de pago respectivo, cuando corresponda.
- e) Set de fotografías actualizadas al presente estado de pago.
- f) **En los casos en que la garantía tomada por el adjudicatario consista en una póliza, este deberá, previo al pago por parte de la Municipalidad de cada estado de pago, acompañar certificado de la compañía de seguros acreditando que el pago de dicha póliza se encuentra al día. (Certificado de Vigencia de la Póliza de Garantía)**

#### **48.- CONTROL DE CALIDAD**

De haber sido requeridos en las EETT correspondientes con el fin controlar las fases de las obras, para asegurar la calidad de las mismas, previo al inicio de estas, la Empresa debe presentar al ITO un listado con el personal, equipos y elementos que dispondrá el laboratorio de autocontrol, el que debe ser idóneos para dicha función, la cual deberá avalar el cumplimiento de las especificaciones en cada fase constructiva, mediante un control sistemático que cubra todas las etapas del proceso constructivo y que permita enmendar oportunamente y durante su ejecución cualquier deficiencia que se detecte, con el menor costo posible.

En la etapa de ejecución, el Autocontrol deberá informar a la ITO todos los controles definitivos de la porción de obra terminada en el día, para que la ITO programe su intervención, el número y tipos de ensayos de calidad acorde el estipulado por las Especificaciones Técnicas o, en su defecto por los que soliciten los organismos receptores de obras correspondientes, para lo cual deberá resumir la información mediante certificados de ensayo, presentándola quincenalmente a la Inspección Técnica.

Si fuese necesario efectuar ensayos no especificados para aquellos materiales y/o partidas que así lo requirieren, en conformidad con las Especificaciones Técnicas y/o normativa vigente, estos deberán ser realizados por algún organismo certificador competente (Cesmec- Ídiem - Dictuc, u otro laboratorio acreditado). Todos los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del adjudicatario.

#### **49.- COMPETENCIAS:**

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven con motivo del contrato, la Municipalidad y el oferente adjudicado fijan domicilio en la comuna de Hualpén y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia que corresponda.



Hualpén, Septiembre de 2023.-  
JTR/jtr



**RENE ROBLES MORENO**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION  
MUNICIPALIDAD DE HUALPEN



**FORMATO N° 1**

**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**" REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN "**

<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL OFERENTE (SI PROCEDE)</b>	
R.U.T.	
Giro Comercial	
Domicilio	
E-Mail y teléfono de contacto	
<b>NOMBRE REPRESENTANTE(ES) LEGAL(ES) (SI PROCEDE)</b>	
Cédula de Identidad Representante(es) Legal(es)	
Instrumento donde consta Personería Representante(es) Legal(es)	

**DECLARACION JURADA**

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación, verificado la concordancia entre sí de los documentos entregados, tener cabal conocimiento de las Bases Generales Reglamentarias para los Contratos de Obras; Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y Aclaraciones y, estar plenamente de acuerdo con todos sus contenidos y condiciones.
2. No estar afecto a las causales de inhabilidades contempladas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni haber encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades señaladas en los artículos 92 y 93 del Decreto Ley N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda que contienen el Reglamento de La Ley N°19.886; asimismo declara no haber sido condenado a alguna de las penas del artículo 8 y 10 de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho; del mismo modo, declara no haber sido condenado por sentencia firme y ejecutoriada, dictada por el Tribunal de Libre Competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley 211, que establezca la prohibición de contratar a cualquier título con los órganos de la administración centralizada del estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y Poder Judicial, hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quedo ejecutoriada.
3. Conocer y no estar afecto a las prohibiciones contempladas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios que establece: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comandita por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más el capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

-----  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE  
LEGAL

Hualpén, \_\_\_\_\_ de 2023.



**FORMATO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS**

**" REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN "**

I.D. \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO SOCIO O ACCIONISTA/ RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL / UTP	
CEDULA DE IDENTIDAD	

NOMBRE Y APELLIDO SOCIO O ACCIONISTA/ RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL / UTP	
CEDULA DE IDENTIDAD	

NOMBRE Y APELLIDO SOCIO O ACCIONISTA/ RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL / UTP	
CEDULA DE IDENTIDAD	

NOMBRE Y APELLIDO SOCIO O ACCIONISTA/ RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL / UTP	
CEDULA DE IDENTIDAD	

-----  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE  
LEGAL

Hualpén, \_\_\_\_\_ de 2023.



**FORMATO N° 3**

**FORMATO DE OFERTA ECONOMICA**

**" REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN "**

El Oferente que suscribe, se compromete a ejecutar las obras del proyecto REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN, los trabajos en conformidad a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y a un Contrato, por el sistema a suma alzada, sin intereses, por un monto total de:

\$ \_\_\_\_\_ (pesos),  
IVA incluido, conforme al presupuesto ítemizado adjunto.

El plazo de ejecución de la obra será de \_\_\_\_\_, considerados en días corridos, contados a partir del día siguiente de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

EMPRESA:.....

RUT.....

REPRESENTANTE LEGAL.....

RUT.....

DIRECCION COMERCIAL.....

FONO ..... CELULAR .....

CORREO ELECTRÓNICO.....

-----  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE  
LEGAL

Hualpén, \_\_\_\_\_ de 2023.



**FORMATO N° 4**

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
V. 1	LUMINARIA VIAL CLASE P1	Un	1235	\$ 0	\$ 0
V. 2	LUMINARIA VIAL CLASE P2	Un	3121	\$ 0	\$ 0
V. 3	LUMINARIA VIAL CLASE P3	Un	1585	\$ 0	\$ 0
V. 4	LUMINARIA OTRO TIPO (BNUP destinado a Tránsito Peatonal)	Un	1619	\$ 0	\$ 0
V. 5	GANCHO O BRAZO	Un	14	\$ 0	\$ 0
V. 6	POSTES METALICOS	Un	50	\$ 0	\$ 0
V. 7	CONEXIONADO CONDUCTOR LUMINARIA - RED AP	m	75600	\$ 0	\$ 0
V. 8	CONDUCTOR ALIMENTADOR PARQUE BNUP	m	2000	\$ 0	\$ 0
V. 9	CANALIZACIONES	m	750	\$ 0	\$ 0
V. 10	TABLERO (Sistema de protección y ferretería)	Un	253	\$ 0	\$ 0
V. 11	SISTEMA DE ENCENDIDO	Un	10	\$ 0	\$ 0
V. 12	RETIRO LUMINARIA EXISTENTE	Un	7560	\$ 0	\$ 0
V. 13	INSTALACION LUMINARIA NUEVA Y ACCESORIOS / FERRETERIA	Un	7560	\$ 0	\$ 0
V. 14	PUESTA A TIERRA	Un	809	\$ 0	\$ 0
V. 15	DISPOSICION FINAL LUMINARIA EXISTENTE	GL	1	\$ 0	\$ 0
V. 16	STOCK LUMINARIAS DE REEMPLAZO	Un	18	\$ 0	\$ 0
V. 17	TRAMITE DECLARACION SEC TE2 Y CAMBIOS TARIFARIOS	GL	1	\$ 0	\$ 0
V. 18	SOLICITUD CONEXIÓN EMPALME Y MEDIDOR	Gl	1	\$ 0	\$ 0
V. 19	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	Un	253	\$ 0	\$ 0
V. 20	PLANOS AS-BUILT	GL	1	\$ 0	\$ 0
V. 21	CATASTRO ALUMBRADO ACTUAL	GL	1	\$ 0	\$ 0
V. 22	INSTALACION DE FAENAS	Mes	7	\$ 0	\$ 0
V. 23	LETRERO DE OBRAS Y PLACA RECORDATORIA	Un	1	\$ 0	\$ 0
V. 24	ASEO GENERAL Y LIMPIEZA DE ZONAS DE TRABAJO	GL	1	\$ 0	\$ 0
TOTAL PARCIAL					\$ 0
GASTOS GENERALES					\$ 0
UTILIDADES					\$ 0
TOTAL NETO					\$ 0
IVA 19%					\$ 0
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 0</b>

-----  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE  
LEGAL

Hualpén, \_\_\_\_\_ de 2023.



**FORMATO Nº 5**

**DESGLOSE DE GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS Y UTILIDADES**

**" REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN "**

**A.- GASTOS GENERALES**

El desglose detallado de Gastos Generales que deberá incluir el proponente, contendrá, a lo menos, los siguientes aspectos:

- 1.- Sueldos de los Profesionales y Administrativos que incluirán en la Obra. \$.....
- 2.- Consumos de Electricidad, Agua Potable, Gas licuado, Combustibles y Lubricantes \$.....
- 3.- Comunicaciones: Costo mensual de teléfonos, computación, etc. \$.....
- 4.- Gastos Financieros \$.....
- 5.- Gastos Oficina Central \$.....
- 6.- Movilización y Flete \$.....
- 7.- Seguros y Garantías \$.....
- 8.- Equipos y Herramientas \$.....
- 9.- Seguridad y Señalizaciones \$.....

**B.- IMPREVISTOS** \$.....

**C.- UTILIDAD** \$.....

-----  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE  
LEGAL

Hualpén, \_\_\_\_\_ de 2023.



**FORMATO N° 6**

**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

**" REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN "**

ITEM: \_\_\_\_\_

DESIGNACION \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ UNIDAD \_\_\_\_\_ VALOR P. UNIT.\$ \_\_\_\_\_

A	MATERIALES	UN.	CANT.	P.UNIT.	P. TOTAL

SUB TOTAL MATERIALES SIN I.V.A. \$.....

B	EQUIPOS Y OTROS	UN.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL

SUB TOTAL EQUIPOS SIN I.V.A. \$.....

C	MANO DE OBRA	UN.	CANT.	P.UNIT.	P. TOTAL
	LEYES SOCIALES				

SUB TOTAL MANO DE OBRA \$ \_\_\_\_\_

TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C) \$ \_\_\_\_\_

TOTAL PRECIO UNITARIO NETO \$ \_\_\_\_\_

-----  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE  
LEGAL

Hualpén, \_\_\_\_\_ de 2023.



**FORMATO N° 7**

**OFERTA DE GARANTIA EXTENDIDA**

**CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**

**" REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN "**

**DECLARACION JURADA**

1. Que sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las BAE, EETT y el Contrato impongan al contratista y entendiéndose que la presenta licitación busca garantizar los niveles lumínicos ofrecidos, emito la siguiente garantía:
2. GARANTIZO LA CALIDAD DE LAS LUMINARIAS Y LA INSTALACION, POR UN PERIODO EXTRA DE ..... AÑOS, mediante la extensión de la vigencia de la Boleta de Correcta Ejecución de las Obras, **plazo que se sumará** al periodo de vigencia mínimo de 365 días corridos establecido en el punto 11.4 de las BAE, contados desde la recepción provisoria de la obra.
3. Esta garantía implica mantener los niveles lumínicos acorde al Reglamento de Alumbrado Público vigente y a las bases del proceso. Para esto, nos comprometemos a realizar mediciones lumínicas anuales que permitan verificar que los niveles de iluminación ofertados (P1, P2, P3 y BNU tránsito peatonal) se mantienen durante los años de garantía ofertados. Estas mediciones se realizarán en 5 calles representativas de cada solución lumínica.
4. En caso de no cumplir con la garantía entregada, entendiéndose que durante el periodo ofertado los niveles lumínicos desciendan por debajo de lo permitido, acorde al Reglamento de Alumbrado Público y a lo solicitado en esta licitación, autorizo al mandante a cobrar la garantía entregada por nuestra empresa por los perjuicios ocasionados.
5. Que el TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA ante fallas de fabricación de los equipos o atribuibles a su instalación será de .....HRS, contadas desde la notificación por correo electrónico de estas por parte de la Inspección Técnica de Obras, siendo de nuestra responsabilidad estar constantemente monitoreando el correo de contacto entregado para tal efecto.

CORREO DE CONTACTO EMERGENCIAS:.....

-----  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE  
LEGAL

Hualpén, \_\_\_\_\_ de 2023.



**FORMATO N° 8**

**CERTIFICADO DE CAPITAL COMPROBADO**

**" REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN "**

El Banco \_\_\_\_\_, Sucursal \_\_\_\_\_, deja constancia que la empresa \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_ es cliente desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo titular de la cuenta corriente N° \_\_\_\_\_, considerándolo serio, responsable y cumplidor de sus operaciones comerciales.

Según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2022 y Declaración de Renta correspondiente que obra en nuestro poder y antecedentes proporcionados por el cliente, se ha comprobado que su capital asciende a la suma de M\$\_\_\_\_\_.

-----  
pp. Banco nombre agente

firma

Ciudad, \_\_\_\_\_ de 2023



**FORMATO N° 9**  
**LISTADO PERSONAL**

**" REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN "**

Nombre Oferente: \_\_\_\_\_

El representante legal que suscribe, certifica que los datos consignados en el presente documento, son verdaderos.

➤ **Residente Supervisor de la Obra (Licencia Clase A Vigente)**

Nombre	Título	Experiencia Certificada * Trabajos iguales o similares (N°)

\*\_Presentar documentación según punto 16.1.2 letra e) de las BAE y VII de las EETT particularmente del profesional en comento.

➤ **Equipo Terreno (mínimo 4 eléctricos calificados según EETT)**

Nombre	Título	Experiencia Certificada * Trabajos iguales o similares ** (N°)

- Presentar documentación según punto 16.1.2 letra f) de las BAE y VII de las EETT particularmente de los profesionales en comento.
- Mínimo un trabajo igual o similar certificado por cada profesional eléctrico. Presentar documentación según punto 16.1.2 letra f) de las BAE y VII de las EETT particularmente de los profesionales en comento.

-----  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE  
LEGAL

Hualpén, \_\_\_\_\_ de 2023.



**FORMATO N° 10**

**COMPROMISO DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**" REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPEN "**

Nombre Oferente: \_\_\_\_\_

El representante legal que suscribe, se compromete a cumplir cabalmente con todo lo solicitado en Especificaciones Técnicas del proyecto en comento y faculta al ITO a aplicar las sanciones que corresponda según BAE, incluso a poner término anticipado al contrato si no da estricto cumplimiento a dicho documento.

Esto aplica siempre, aunque en los análisis de precios unitarios (APU) la empresa haya ofertado algo por debajo de lo mínimo exigido. El ITO exigirá características de los equipos, materiales, personal, infraestructura, etc. de iguales características o superior a lo especificado en especificaciones técnicas, en un 100%.

-----  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE  
LEGAL

Hualpén, \_\_\_\_\_ de 2023.



